

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2009

C.I.F.: A-28017648

Denominación social: IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

| Fecha de última modificación | Capital Social (euros) | Número de acciones | Número de derechos de voto |
|------------------------------|------------------------|--------------------|----------------------------|
| 08/05/2008 | 743.420.346,24 | 953.103.008 | 953.103.008 |

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

| Nombre o denominación social del accionista | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos(*) | % sobre el total de derechos de voto |
|--|-------------------------------------|--|--------------------------------------|
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID | 219.097.719 | 800 | 22,988 |
| BRITISH AIRWAYS PLC. | 125.321.425 | 0 | 13,149 |
| CHASE NOMINEES LTD | 49.594.518 | 0 | 5,203 |
| SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES | 49.212.526 | 0 | 5,163 |
| THE BANK OF NEW YORK MELLON | 38.072.751 | 0 | 3,995 |
| EL CORTE INGLES, S.A. | 32.151.759 | 0 | 3,373 |

| Nombre o denominación social del accionista | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos(*) | % sobre el total de derechos de voto |
|---|-------------------------------------|--|--------------------------------------|
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA (IBERCAJA) | 3.231.693 | 26.000 | 0,342 |
| CAJA DE AHORROS Y MONTES DE PIEDAD DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ | 991.763 | 0 | 0,104 |

| Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación | A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de derechos de voto directos | % sobre el total de derechos de voto |
|--|---|-------------------------------------|--------------------------------------|
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID | INMOGESTION Y PATRIMONIOS, S.A. | 400 | 0,000 |
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID | VALORACION Y CONTROL, S.L. | 400 | 0,000 |
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA (IBERCAJA) | IBERCAJA GESTIÓN | 26.000 | 0,003 |

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social del accionista | Fecha de la operación | Descripción de la operación |
|---|-----------------------|--|
| B METZLER SEEL SOHN UND CO | 31/12/2009 | Se ha descendido del 3% del capital Social |

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos (*) | % sobre el total de derechos de voto |
|--|-------------------------------------|---|--------------------------------------|
| DON ANTONIO VAZQUEZ ROMERO | 502.000 | 0 | 0,053 |
| DON MIGUEL BLESA DE LA PARRA | 24.400 | 0 | 0,003 |
| DON RAFAEL SÁNCHEZ-LOZANO TURMO | 101.000 | 0 | 0,011 |

| Nombre o denominación social del consejero | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos (*) | % sobre el total de derechos de voto |
|--|-------------------------------------|---|--------------------------------------|
| DON ANTONIO DIEGO MASA GODOY | 5.250 | 0 | 0,001 |
| DON FELIPE BENJUMEA LLORENTE | 400 | 24.600 | 0,003 |
| INMOGESTION Y PATRIMONIOS, S.A. | 400 | 0 | 0,000 |
| DON JORGE PONT SANCHEZ | 401 | 0 | 0,000 |
| DON JOSE BUENAVENTURA TERCEIRO LOMBA | 400 | 0 | 0,000 |
| DON JOSE MANUEL FERNANDEZ NORIELLA | 800 | 0 | 0,000 |
| DON JOSE PEDRO PEREZ LLORCA | 400 | 0 | 0,000 |
| DON KEITH WILLIAMS | 1.000 | 0 | 0,000 |
| DON ROGER PAUL MAYNARD | 401 | 0 | 0,000 |

| Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación | A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de derechos de voto directos | % sobre el total de derechos de voto |
|--|---|-------------------------------------|--------------------------------------|
| DON FELIPE BENJUMEA LLORENTE | ARDACHON, S.L. | 24.600 | 0,003 |

| | |
|--|-------|
| % total de derechos de voto en poder del consejo de administración | 0,069 |
|--|-------|

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Comercial

Breve descripción :

Acuerdo de cooperación que redunda en ventajas operativas para ambas y un mejor posicionamiento competitivo en el sector, de forma que se puedan coordinar e integrar las estrategias comerciales y de marketing.

| Nombre o denominación social relacionados |
|---|
| BRITISH AIRWAYS PLC. |

Tipo de relación :

Comercial

Breve descripción :

American Airlines, British Airways e Iberia están implementando una alianza trasatlántica que permita a los consumidores beneficiarse de mayores descuentos, mejores conexiones y una red de destinos más amplia. La alianza se encuentra en proceso de autorización por parte de la Comisión Europea y del DOT (Departament of Transportation de EEUU). A la fecha de elaboración de este informe se esperan resultados favorables en ambos casos.

| Nombre o denominación social relacionados |
|---|
| BRITISH AIRWAYS PLC. |

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

Con fecha 29 de julio de 2008, el Consejo de Administración de IBERIA, comunicó su intención de iniciar conversaciones con British Airways en relación con una potencial fusión entre ambas sociedades mediante intercambio de acciones.

Durante los meses de mayo y junio de 2008 IBERIA adquirió una participación estratégica en British Airways para establecer una simetría accionarial con los intereses que esta última tiene en el capital social de IBERIA, así como para reflejar su convencimiento en los beneficios de una colaboración más estrecha entre ambos grupos. La inversión consistió en la compra de 34.478.120 acciones de British Airways representativas de un 2,99% de su capital, así como una posición económica ligada al precio de cotización de British Airways soportada en derivados financieros por un 6,99% del capital de British Airways.

Durante los meses de septiembre y octubre de 2008 IBERIA aumentó su participación en British Airways hasta alcanzar actualmente una participación del 9,98%. Mediante esta compra de acciones adicionales de British Airways, IBERIA sustituye su posición en los referidos derivados financieros.

Con fecha 12 de noviembre de 2009, Iberia y British Airways firmaron un acuerdo de intenciones (MOU) que fija las bases de una fusión entre ambas compañías con el fin de crear uno de los mayores grupos aéreos del mundo y que reconoce el principio de paridad en el Consejo de Administración y en los órganos de gestión del nuevo Grupo. El nuevo Grupo combinará los liderazgos de ambas compañías en el Reino Unido y España y reforzará su fuerte presencia en los mercados internacionales de largo radio. Ambas aerolíneas conservarán sus respectivas marcas y operaciones. Se prevé que la fusión se complete a finales de 2010.

| Nombre o denominación social relacionados |
|---|
| BRITISH AIRWAYS PLC. |

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SI

% de capital social afectado :

36.13

Breve descripción del pacto :

Los accionistas de control suscribieron un Pacto de Accionistas de fecha 15 de diciembre de 1999, que regula las relaciones entre ellos con la finalidad de crear un núcleo estable de accionistas de IBERIA, comprometidos en la gestión social, al objeto de dar coherencia a los criterios de gestión y con el fin de dar estabilidad a la Sociedad en el medio y largo plazo, todo ello en defensa de los intereses sociales.

| Intervinientes del pacto parasocial |
|---|
| EL CORTE INGLES, S.A. |
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID |
| CAJA DE AHORROS Y MONTES DE PIEDAD DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ |
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA (IBERCAJA) |
| BRITISH AIRWAYS HOLDINGS, B.V. |

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

| Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % total sobre capital social |
|-----------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| 27.898.271 | 0 | 2,927 |

(*) A través de:

| | |
|-------|---|
| Total | 0 |
|-------|---|

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

| | |
|---|---|
| Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros) | 0 |
|---|---|

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

Autorizar la adquisición derivativa de acciones propias, facultando al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda, durante un periodo de 18 meses a partir de la fecha de esta Junta, proceder a dicha adquisición, bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales en las que la sociedad sea sociedad dominante, por título de compraventa o cualquier otro título admitido en derecho, con los siguientes límites:

- a) Hasta el 4 de julio de 2009, fecha de entrada en vigor de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, la sociedad podrá adquirir un número tal de acciones que, sumándose el valor nominal de las que la sociedad y, en su caso, las filiales posean en cada momento, no excedan del 5% del capital social de IBERIA, L.A.E., S.A.,
- b) Desde el 4 de julio de 2009, fecha de entrada en vigor de la Ley 3/2009, de 3 de abril, la sociedad podrá adquirir un número tal de acciones que, sumándose el valor nominal de las que la sociedad y, en su caso, las filiales posean en cada momento, no excedan del 10% del capital social de IBERIA, L.A.E., S.A.,
- c) Las adquisiciones deberán efectuarse por un precio cuyo importe oscile entre el 50% del valor nominal de las acciones y un importe equivalente al 110% del valor de cotización de las acciones, entendiéndose a estos efectos por valor de cotización el más alto que se haya alcanzado el día hábil inmediatamente anterior a la fecha de adquisición, todo ello con respeto a los límites y requisitos legales.
- d) La finalidad de la autocartera será la prevista en las leyes aplicables, autorizándose expresamente la autocartera tenga por objeto, entre otros, la adquisición de acciones que hayan de ser entregadas a los trabajadores, directivos o Administradores Ejecutivos de la Sociedad o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

| | |
|--|---|
| Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal | 0 |
|--|---|

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

| | |
|--|---|
| Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria | 0 |
|--|---|

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

SI

| Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social |
|--|
| No hay restricciones estatutarias a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital, por lo que las acciones son libremente transmisibles de conformidad con lo previsto en las disposiciones vigentes y en los propios Estatutos pero hay que tener presentes las limitaciones por razón de la nacionalidad de los titulares del capital social, por cuanto que, de acuerdo con la Ley de Navegación Aérea y el Reglamento CE no 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, que deroga el Reglamento 2407/1992, el capital social de las compañías aéreas españolas titulares de una licencia de explotación ha de ser mayoritariamente comunitario. De otra parte, existen restricciones para el ejercicio de los derechos de tráfico derivados de los convenios aéreos bilaterales suscritos por España, en los casos en que estos convenios establecen que la propiedad y/o el control efectivo del transportista designado deben ser españoles. |

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

| | |
|-----------------------------|----|
| Número máximo de consejeros | 14 |
| Número mínimo de consejeros | 10 |

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Cargo en el consejo | F. Primer nombram | F. Ultimo nombram | Procedimiento de elección |
|--|--------------------------------|---------------------|-------------------|-------------------|----------------------------------|
| DON ANTONIO VAZQUEZ ROMERO | -- | PRESIDENTE | 09/07/2009 | 09/07/2009 | COOPTACIÓN |
| DON MIGUEL BLESA DE LA PARRA | -- | VICEPRESIDENTE | 23/03/2000 | 30/05/2006 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON RAFAEL SÁNCHEZ-LOZANO TURMO | -- | CONSEJERO DELEGADO | 09/07/2009 | 09/07/2009 | -- |
| DON ANTONIO DIEGO MASA GODOY | -- | CONSEJERO | 31/03/2001 | 30/05/2007 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON FELIPE BENJUMEA LLORENTE | -- | CONSEJERO | 30/05/2007 | 30/05/2007 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| INMOGESTIÓN Y PATRIMONIOS, S.A. | ALBERTO RECARTE GARCÍA-ANDRADE | CONSEJERO | 20/12/2007 | 20/12/2007 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON JORGE PONT SANCHEZ | -- | CONSEJERO | 23/03/2000 | 30/05/2006 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON JOSE BUENAVENTURA TERCEIRO LOMBA | -- | CONSEJERO | 31/03/2001 | 30/05/2007 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| | | | | | |

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Cargo en el consejo | F. Primer nombram | F. Ultimo nombram | Procedimiento de elección |
|--|---------------|---------------------|-------------------|-------------------|----------------------------------|
| DON JOSE MANUEL FERNANDEZ NORIELLA | -- | CONSEJERO | 12/06/2003 | 30/05/2007 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON JOSE PEDRO PEREZ LLORCA | -- | CONSEJERO | 31/03/2001 | 30/05/2007 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON KEITH WILLIAMS | -- | CONSEJERO | 17/12/2009 | 17/12/2009 | COOPTACIÓN |
| DON ROGER PAUL MAYNARD | -- | CONSEJERO | 23/03/2000 | 30/05/2006 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |

| | |
|----------------------------|----|
| Número total de consejeros | 12 |
|----------------------------|----|

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

| Nombre o denominación social del consejero | Condición consejero en el momento de cese | Fecha de baja |
|--|---|---------------|
| DON FERNANDO CONTE GARCIA | EJECUTIVO | 09/07/2009 |
| VALORACIÓN Y CONTROL, S.L. | DOMINICAL | 09/07/2009 |
| DON TRISTAN GAREL JONES | DOMINICAL | 17/12/2009 |

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Cargo en el organigrama de la sociedad |
|-------------------------------------|---|--|
| DON ANTONIO VAZQUEZ ROMERO | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | PRESIDENTE |
| DON RAFAEL SÁNCHEZ-LOZANO TURMO | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y | CONSEJERO DELEGADO |

| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Cargo en el organigrama de la sociedad |
|-------------------------------------|---|--|
| | RETRIBUCIONES | |

| | |
|---------------------------------------|--------|
| Número total de consejeros ejecutivos | 2 |
| % total del consejo | 16,667 |

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento |
|-------------------------------------|---|--|
| DON MIGUEL BLESA DE LA PARRA | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID |
| INMOGESTIÓN Y PATRIMONIOS, S.A. | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID |
| DON JORGE PONT SANCHEZ | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | EL CORTE INGLES, S.A. |
| DON KEITH WILLIAMS | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | BRITISH AIRWAYS PLC. |
| DON ROGER PAUL MAYNARD | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | BRITISH AIRWAYS PLC. |

| | |
|--|--------|
| Número total de consejeros dominicales | 5 |
| % total del Consejo | 41,667 |

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero
DON ANTONIO DIEGO MASA GODOY

Perfil

Economista y Auditor de Cuentas. Profesor Universitario de Economía Aplicada. Ha desempeñado entre otros cargos la Presidencia de la Compañía de Seguros Hércules Hispano, la Presidencia de la Sociedad de cartera Cartex, S.A. y ha sido Presidente Fundador de Caja Rural de Extremadura. Ha sido Vicepresidente de CEOE y Presidente de CEPYME. Es actualmente Presidente de la Confederación Regional Empresarial Extremeña y de la Sociedad inmobiliaria Inversiones Varias Extremeñas, S.L.; Consejero de Corporación Empresarial de Extremadura, S.A.; de Proyecto y Promociones del Tormes, S.L., del Instituto de Estudios Económicos, Vicepresidente del Instituto de Estudios Farmacéuticos y Consejero de Refinería Balboa S.A.

Nombre o denominación del consejero

DON FELIPE BENJUMEA LLORENTE

Perfil

Licenciado en Derecho por la Universidad de Deusto. En la actualidad es Presidente Ejecutivo de ABENGOA, Presidente de la Fundación FOCUS-ABENGOA, Presidente de Inversión Corporativa, I.C., S.A., Consejero de la Compañía Operadora del Mercado Español de la Electricidad (OMEL), y Consejero, vocal, del Club Español de la Energía. Es además Patrono de la Fundación Consejo España - Estados Unidos, Patrono de la Fundación de Estudios y Economía Aplicada (FEDEA) y Patronato de la Universidad Pontificia de Salamanca. Ha formado parte de los Consejos de Administración de Sociedad General de Cablevisión (1993-1996), La Papelera Española (1987-1995), de Thyssen Industrie (1989-1993), de Hispano Inmobiliaria de Gestión (1989-1998) y del Banco Santander Central Hispano (1990-2002).

Nombre o denominación del consejero

DON JOSE BUENAVENTURA TERCEIRO LOMBA

Perfil

Catedrático de Economía Aplicada en la Universidad Complutense de Madrid. Vicepresidente Ejecutivo de ABENGOA y Presidente de Bioetanol Galicia: Consejero de TELVENT, del GRUPO PRISA, y de Corporación Caixa Galicia. Ha desempeñado los siguientes cargos en la Administración del Estado: Subsecretario de la Presidencia del Gobierno (1981-82), Director General del Libro y Bibliotecas (1977-79), Consejero Nacional de Educación y Vicepresidente del Centro de Estudios Constitucionales (1981-82). En su obra escrita destacan cuatro de sus libros: 'Diccionario de Economía', 'Estructura Económica', Socied@d digit@l'. (Finalista para el Premio Nacional de Literatura, modalidad de ensayo en 1997) y 'Digitalismo. Hacia un nuevo horizonte socioeconómico'. Ha recibido el 'Premio CEOE, 1992 a las Ciencias Económicas' y 'Rey Jaime I, 2000' a la Economía.

Nombre o denominación del consejero

DON JOSE PEDRO PEREZ LLORCA

Perfil

Licenciado en Derecho. Miembro de la Carrera Diplomática y Letrado de las Cortes. Fue ponente de la Constitución Española. Ha sido Ministro de la Presidencia, de Relaciones con las Cortes, de Administración Territorial y de Asuntos Exteriores. Ha desempeñado diversos cargos en Consejos de Administración de diferentes compañías, particularmente en el sector crediticio. Ha sido entre otros cargos, Presidente de Urquijo leasing, de AEG Ibérica y miembro de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid. Es socio fundador del bufete de abogados Pérez-Llorca.

| | |
|---|--------|
| Número total de consejeros independientes | 4 |
| % total del consejo | 33,333 |

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento |
|---|---|
| DON JOSE MANUEL FERNANDEZ NORIELLA | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES |
| Número total de otros consejeros externos | 1 |

| | |
|---------------------|-------|
| % total del consejo | 8,333 |
|---------------------|-------|

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Nombre o denominación social del consejero

DON JOSE MANUEL FERNANDEZ NORIELLA

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

Motivos

El Sr. Fernández Norniella fue nombrado Vocal del Consejo de Caja Madrid el 19 de julio de 2006.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Nombre o denominación social del accionista

EL CORTE INGLES, S.A.

Justificación

EN VIRTUD DEL PACTO DE ACCIONISTAS

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

DON FERNANDO CONTE GARCIA

Motivo del cese

Renuncia

Nombre del consejero

DON TRISTAN GAREL JONES

Motivo del cese

Renuncia

Nombre del consejero

VALORACIÓN Y CONTROL, S.L.

Motivo del cese

Renuncia

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON ANTONIO VAZQUEZ ROMERO

Breve descripción

Tanto el Presidente, máximo ejecutivo de la compañía, como el Consejero Delegado, tienen delegadas con carácter permanente todas las facultades del Consejo de Administración salvo las funciones que el Consejo ha de ejercer directamente por imperativo legal o estatutario.

Nombre o denominación social consejero

DON RAFAEL SÁNCHEZ-LOZANO TURMO

Breve descripción

Tanto el Presidente, máximo ejecutivo de la compañía, como el Consejero Delegado, tienen delegadas con carácter permanente todas las facultades del Consejo de Administración salvo las funciones que el Consejo ha de ejercer directamente por imperativo legal o estatutario.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

| Nombre o denominación social consejero | Denominación social de la entidad cotizada | Cargo |
|--|---|--------------------------|
| DON MIGUEL BLESA DE LA PARRA | FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS. S.A. | CONSEJERO |
| DON MIGUEL BLESA DE LA PARRA | MAPFRE. S.A. | CONSEJERO |
| DON FELIPE BENJUMEA LLORENTE | ABENGOA. S.A. | PRESIDENTE |
| DON JORGE PONT SANCHEZ | VUELING AIRLINES. S.A. | CONSEJERO |
| DON JOSE BUENAVENTURA TERCEIRO LOMBA | PROMOTORA DE INFORMACIONES. S.A. | CONSEJERO |
| DON JOSE BUENAVENTURA TERCEIRO LOMBA | ABENGOA. S.A. | VICEPRESIDENTE EJECUTIVO |

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

| | |
|---|----|
| La política de inversiones y financiación | SI |
| La definición de la estructura del grupo de sociedades | SI |
| La política de gobierno corporativo | SI |
| La política de responsabilidad social corporativa | SI |
| El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales | SI |
| La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos | SI |
| La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control | SI |
| La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites | SI |

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Retribucion Fija | 783 |
| Retribucion Variable | 0 |
| Dietas | 783 |
| Atenciones Estatutarias | 0 |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 0 |
| Otros | 111 |

| | |
|--------------|-------|
| Total | 1.677 |
|--------------|-------|

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|--|--------------------------------|
| Anticipos | 0 |
| Creditos concedidos | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas | 0 |
| Primas de seguros de vida | 0 |
| Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | 0 |

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|--|--------------------------------|
| Retribucion Fija | 0 |
| Retribucion Variable | 0 |
| Dietas | 0 |
| Atenciones Estatutarias | 0 |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 0 |
| Otros | 0 |

| | |
|--------------|---|
| Total | 0 |
|--------------|---|

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|---|--------------------------------|
| Anticipos | 0 |
| Creditos concedidos | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas | 0 |

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Primas de seguros de vida | 0 |
| Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | 0 |

c) Remuneración total por tipología de consejero:

| Tipología consejeros | Por sociedad | Por grupo |
|-------------------------|--------------|-----------|
| Ejecutivos | 202 | 0 |
| Externos Dominicales | 780 | 0 |
| Externos Independientes | 527 | 0 |
| Otros Externos | 168 | 0 |
| Total | 1.677 | 0 |

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

| | |
|--|-------|
| Remuneración total consejeros(en miles de euros) | 1.677 |
| Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %) | 0,0 |

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social | Cargo |
|------------------------------------|---|
| DON JOSE LUIS FREIRE SANTOS | DIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS |
| DON SERGIO TURRION BARBADO | DIRECTOR RECURSOS HUMANOS |
| DON ENRIQUE DUPUY DE LOME CHAVARRI | DIRECTOR FINANCIERO |
| DON MANUEL LOPEZ COLMENAREJO | DIRECTOR ADJUNTO DIRECCIÓN GENERAL COMERCIAL Y CLIENTES |
| | |

| Nombre o denominación social | Cargo |
|---|---|
| DON JOSE MARIA FARIZA BATANERO | DIRECTOR COMPRAS Y SERVICIOS |
| DOÑA LOURDES MAIZ CARRO | SECRETARIA GENERAL |
| DON ENRIQUE DONAIRE RODRIGUEZ | DIRECTOR GENERAL DE LA LINEA AEREA |
| DON MANUEL LÓPEZ AGUILAR | DIRECTOR GENERAL COMERCIAL Y CLIENTES |
| DON MARTIN CUESTA VIVAR | DIRECTOR AUDITORIA INTERNA Y CALIDAD |
| DON JUAN BUJIA LORENZO | DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION |
| DON JOSE LUIS RUIZ DE CASTAÑEDA DE LA LLAVE | DIRECTOR GENERAL MANTENIMIENTO E INGENIERIA |

| | |
|---|-------|
| Remuneración total alta dirección (en miles de euros) | 3.213 |
|---|-------|

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

| | |
|-------------------------|----|
| Número de beneficiarios | 11 |
|-------------------------|----|

| | Consejo de Administración | Junta General |
|-----------------------------------|---------------------------|---------------|
| Órgano que autoriza las cláusulas | SI | NO |

| | |
|---|----|
| ¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas? | NO |
|---|----|

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

| |
|--|
| Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias |
| En la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 6 de junio de 2002, se acordó aprobar la modificación del artículo 47 de los Estatutos Sociales de la compañía, relativo al sistema de retribución de los Consejeros. De ese modo, se |

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

actualizó el régimen retributivo dotándole de una mayor concreción y transparencia, combinando diferentes sistemas de retribución (asignación fija anual, compensación económica por asistencia a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones y retribución variable en especie) y reservando a la Junta General de Accionistas la potestad de fijar la cuantía global máxima por todos los citados conceptos. Una vez fijada por la Junta General la cuantía global máxima, el Consejo de Administración podrá distribuir libremente la cantidad anterior entre los distintos conceptos y entre los administradores en la forma, momento y proporción que estime conveniente.

En la misma Junta General se acordó asimismo aprobar la cuantía global máxima de la retribución anual de los administradores para el ejercicio 2002, por los conceptos de asignación fija, compensación económica por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones y retribución variable en especie, fijándose en un millón quinientos mil euros (1.500.000 euros).

En las Juntas Generales de 2003, 2004, 2005 y 2006 los accionistas acordaron mantener inalterada la cuantía global máxima de la retribución anual de los administradores para los ejercicios correspondientes.

En la Junta General de 2007, los accionistas acordaron elevar la cuantía global máxima de la retribución anual de los administradores para el ejercicio 2007 hasta un millón ochocientos mil euros (1.800.000 euros).

El Consejo de Administración de 28 de junio de 2007, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó la siguiente distribución interna de dicha cuantía para el ejercicio 2007:

- A) Una retribución fija para cada Consejero de 65.000 euros anuales.
- B) Una compensación económica por asistencia efectiva a las sesiones del Consejo de Administración de 2.500 euros por sesión.
- C) Una compensación económica por asistencia efectiva a las sesiones de las Comisiones del Consejo de Administración de 2.000 euros por sesión.
- D) Una retribución variable a abonar en billetes de la compañía o de su franquiciada de hasta 140.000 euros como máximo para el conjunto de los Consejeros.

En la Junta General de 2008, los accionistas acordaron elevar la cuantía global máxima de la retribución anual de los administradores para el ejercicio 2008 hasta dos millones de euros (2.000.000 euros). La distribución interna de dicha cuantía global máxima se ha mantenido según lo acordado por el Consejo de Administración de 28 de junio de 2007.

En la Junta General de 2009, los accionistas acordaron mantener inalterada la cuantía global máxima de la retribución anual de los administradores. La distribución interna tampoco ha sufrido modificación para el ejercicio 2009.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

| | |
|--|----|
| A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización. | SI |
| La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos. | SI |

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

| | |
|---|----|
| Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen | SI |
| Conceptos retributivos de carácter variable | SI |
| Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente. | SI |
| Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos | SI |

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

| | |
|--|--|
| ¿Ha utilizado asesoramiento externo? | |
| Identidad de los consultores externos | |

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social del accionista significativo | Cargo |
|--|--|--|
| DON MIGUEL BLESA DE LA PARRA | CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID | PRESIDENTE |
| DON RAFAEL SÁNCHEZ-LOZANO TURMO | BRITISH AIRWAYS PLC. | VOCAL DEL CONSEJO |
| INMOGESTIÓN Y PATRIMONIOS, S.A. | CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID | D. Alberto Recarte es Consejero de CAJA MADRID |
| DON JORGE PONT SANCHEZ | EL CORTE INGLES, S.A. | DIRECTOR ADJUNTO A |

| Nombre o denominacion social del consejero | Denominación social del accionista significativo | Cargo |
|--|--|--|
| | | PRESIDENCIA |
| DON JOSE MANUEL FERNANDEZ NORIELLA | CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID | VOCAL DEL CONSEJO |
| DON KEITH WILLIAMS | BRITISH AIRWAYS PLC. | Director Financiero y Consejero Ejecutivo BA |
| DON ROGER PAUL MAYNARD | BRITISH AIRWAYS PLC. | DIRECTOR ALIANZAS E INVERSIONES |

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administracion a la consideracion de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo en virtud de las facultades de cooptacion que tiene legalmente atribuidas, deberan recaer en personas que, ademas de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones. La Comision de Nombramientos y Retribuciones informara sobre tales extremos. Todos los Consejeros de IBERIA cumplen los requisitos exigidos y todos los nombramientos realizados desde la entrada en vigor del Reglamento se han hecho conforme con dicho procedimiento.

Por otra parte, y con vistas a la posible reeleccion de los Consejeros, la Comision de Nombramientos y Retribuciones es el organo del Consejo encargado de evaluar la calidad del trabajo y la dedicacion al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente y ha de informar con caracter preceptivo sobre la propuesta de reeleccion de Consejeros que el Consejo de Administracion decida presentar a la Junta General.

Asimismo, esta Comision presenta al Consejo anualmente un informe sobre la politica de retribucion de los Consejeros, donde, con caracter previo, evalua el desempeño del cargo por parte de estos.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El Reglamento del Consejo de Administración prevé los supuestos en que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, para garantizar que, en todo momento, cumplen con los requisitos exigidos a su condición de Consejeros y, de otra parte, no incurren en conflictos de interés o en cualquier otra conducta que pueda perjudicar a la

Sociedad:

- a).- Para los cargos de Presidente y Consejero Delegado, cuando alcancen la edad de 65 años, pero podrán continuar como Consejeros.
- b).- Para los Consejeros Ejecutivos, cuando cesen en los puestos a los que estuviese asociado su nombramiento como Consejero.
- c).- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- d).- Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras del Mercado de Valores.
- e).- Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- f).- Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado.
- g).- En el caso de un Consejero Institucional o Dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo, se desprenda de su participación en la Compañía.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos

De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración, el Presidente del Consejo de Administración es el primer ejecutivo de la compañía, al que, en su condición de tal, le corresponde la efectiva dirección de los negocios de la Sociedad, de acuerdo con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración. Actualmente, en la compañía también hay un Consejero Delegado con plenos poderes.

Con el objetivo de evitar los riesgos de acumulación de poderes, el Consejo de Administración ha aprobado un Reglamento Interno de Uso y Limitación de Facultades Delegadas, para que, no obstante la suficiencia de los poderes del Presidente y Consejero Delegado frente a terceros, determinadas decisiones hayan de ser adoptadas, en todo caso, por el Consejo de Administración.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SI

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

| Quórum | % |
|--|------|
| DOS TERCERAS PARTES DE LOS COMPONENTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION | 8,00 |

| Tipo de mayoría | % |
|--|---|
| VOTO FAVORABLE DE, AL MENOS, DOS TERCIOS DE SUS MIEMBROS | 0 |

Descripción del acuerdo :

NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO

| Quórum | % |
|--|------|
| DOS TERCERAS PARTES DE LOS COMPONENTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION | 8,00 |

| Tipo de mayoría | % |
|--|---|
| VOTO FAVORABLE DE, AL MENOS, DOS TERCIOS DE SUS MIEMBROS | 0 |

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI

| Edad límite presidente | Edad límite consejero delegado | Edad límite consejero |
|------------------------|--------------------------------|-----------------------|
| | | |

| | | |
|----|----|---|
| 65 | 65 | 0 |
|----|----|---|

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SI

| | |
|---|----|
| Número máximo de años de mandato | 12 |
|---|----|

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

| Explicación de los motivos y de las iniciativas |
|--|
| Actualmente no hay ninguna Consejera en el Consejo de Administración de la compañía. La selección de todos los miembros del Consejo se ha efectuado de manera objetiva, atendiendo a su prestigio, conocimientos y experiencia profesional, sin que en dichos procesos de selección haya habido sesgos implícitos que hayan obstaculizado el nombramiento de Consejeras. |
| El cargo de Secretario del Consejo, no Consejero, está ocupado por una mujer desde el año 2001, quién, entre otras funciones, se encarga de velar por el cumplimiento de las normas y recomendaciones de buen gobierno. |

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

En el Reglamento del Consejo se exige a los Consejeros que hagan todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente procurarán que la representación que otorguen a favor de otro miembro del Consejo corresponda a otro del mismo grupo (Ejecutivos, Dominicales o Independientes) e incluya las oportunas instrucciones de voto. En todo caso cada Consejero no puede ostentar más de tres representaciones, con excepción del Presidente, que no tendrá este límite, aunque no podrá representar a la mayoría del Consejo.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

| | |
|--|----|
| Número de reuniones del consejo | 17 |
| | |

| | |
|--|---|
| Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente | 0 |
|--|---|

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

| | |
|---|----|
| Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada | 6 |
| Número de reuniones del comité de auditoría | 13 |
| Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones | 15 |
| Número de reuniones de la comisión de nombramientos | 0 |
| Número de reuniones de la comisión de retribuciones | 0 |

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

| | |
|--|-------|
| Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio | 13 |
| % de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio | 6,700 |

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

| Nombre | Cargo |
|------------------------------------|---------------------|
| DON ANTONIO VAZQUEZ ROMERO | PRESIDENTE |
| DON RAFAEL SÁNCHEZ-LOZANO TURMO | CONSEJERO DELEGADO |
| DON ENRIQUE DUPUY DE LOME CHAVARRI | DIRECTOR FINANCIERO |

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento es el órgano encargado de tratar estas cuestiones para evitar, en lo posible, presentar las cuentas con salvedades. Con este fin, se reúne con los directivos de la compañía y con el auditor externo, tratando de que no haya disparidad de criterios en relación con la contabilidad de la compañía, evitando así las discrepancias que pudieran existir.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

| Procedimiento de nombramiento y cese | |
|--|----|
| En el momento del nombramiento de la actual Secretaria del Consejo de Administración no existía la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Reglamentariamente, está establecido que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones revise la propuesta de nombramiento del Secretario del Consejo. Desde el año 2001, fecha en que se constituyó esta Comisión, todos los nombramientos de Consejeros se efectúan previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. | |
| ¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento? | SI |
| ¿La Comisión de Nombramientos informa del cese? | SI |
| ¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento? | SI |
| ¿El Consejo en pleno aprueba el cese? | SI |

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

En relación con las exigencias aplicables a una compañía como IBERIA, hay que señalar que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento vigila con especial rigor que se cumple la legalidad vigente en materia de incompatibilidades de los auditores, para garantizar su independencia respecto del equipo ejecutivo. Sus honorarios vienen detallados en las cuentas anuales. Las relaciones con las demás entidades no ofrecen particularidad alguna y dichas entidades actúan con total independencia de la Sociedad.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

| Auditor saliente | Auditor entrante |
|------------------|------------------|
| | |

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

| | Sociedad | Grupo | Total |
|--|----------|-------|--------|
| Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros) | 351 | 0 | 351 |
| Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%) | 42,730 | 0,000 | 39,870 |

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

| | Sociedad | Grupo |
|--------------------------------|----------|-------|
| Número de años ininterrumpidos | 8 | 8 |
| | | |

| | Sociedad | Grupo |
|--|----------|-------|
| Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %) | 28,6 | 28,6 |

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación de la sociedad objeto | % participación | Cargo o funciones |
|--|---|-----------------|---|
| DON MIGUEL BLESA DE LA PARRA | FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. | 0,004 | VOCAL CONSEJO FCC |
| DON RAFAEL SÁNCHEZ-LOZANO TURMO | BRITISH AIRWAYS PLC. | 0,000 | VOCAL DEL CONSEJO |
| DON JORGE PONT SANCHEZ | VUELING AIRLINES, S.A. | 0,000 | VOCAL DEL CONSEJO |
| DON KEITH WILLIAMS | BRITISH AIRWAYS PLC. | 0,003 | DIRECTOR FINANCIERO Y CONSEJERO EJECUTIVO |
| DON ROGER PAUL MAYNARD | BRITISH AIRWAYS PLC. | 0,000 | DIRECTOR DE ALIANZAS E INVERSIONES |

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

| Detalle del procedimiento |
|---|
| En el Reglamento del Consejo de Administración se establece que el Consejo y las Comisiones pueden solicitar la asistencia de asesores externos en las materias que lo precisen. Durante el ejercicio 2009, la Comisión de Seguridad y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han contado con la asistencia de un experto asesor externo que ayuda a los Consejeros en el desempeño de sus funciones. |

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

| Detalle del procedimiento |
|--|
| En el Reglamento del Consejo de Administración se dispone que la convocatoria de las reuniones incluirá siempre el Orden del Día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada, así como del acta de la sesión anterior haya sido o no aprobada y se hará llegar a los Consejeros, en la medida de lo posible, con siete días de antelación y, en cualquier caso con una antelación mínima de 72 horas antes de la sesión. Durante el ejercicio 2009, los Consejeros han recibido puntualmente la información más relevante correspondiente a los puntos tratados en cada sesión y han tenido a su disposición cualquier otra que les ha sido necesaria o conveniente y así lo han solicitado a través del Presidente o de la Secretaría del Consejo. |

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

| Explique las reglas |
|---|
| El Reglamento del Consejo de Administración, establece en su artículo 15, entre otras causas, que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo: [...] d) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras del Mercado de Valores. e) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros. f) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado. |

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

| Decisión tomada | Explicación razonada |
|------------------------|-----------------------------|
| | |

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

| Nombre | Cargo | Tipología |
|--------------------------------------|------------|---------------|
| DON ANTONIO VAZQUEZ ROMERO | PRESIDENTE | EJECUTIVO |
| DON ANTONIO DIEGO MASA GODOY | VOCAL | INDEPENDIENTE |
| DON JOSE BUENAVENTURA TERCEIRO LOMBA | VOCAL | INDEPENDIENTE |
| DON MIGUEL BLESÁ DE LA PARRA | VOCAL | DOMINICAL |
| DON RAFAEL SÁNCHEZ-LOZANO TURMO | VOCAL | EJECUTIVO |
| DON ROGER PAUL MAYNARD | VOCAL | DOMINICAL |

COMITÉ DE AUDITORÍA

| Nombre | Cargo | Tipología |
|--------------------------------------|------------|---------------|
| DON JOSE MANUEL FERNANDEZ NORIELLA | PRESIDENTE | OTRO EXTERNO |
| INMOGESTIÓN Y PATRIMONIOS, S.A. | VOCAL | DOMINICAL |
| DON JORGE PONT SANCHEZ | VOCAL | DOMINICAL |
| DON JOSE BUENAVENTURA TERCEIRO LOMBA | VOCAL | INDEPENDIENTE |

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

| Nombre | Cargo | Tipología |
|------------------------------------|------------|---------------|
| DON JORGE PONT SANCHEZ | PRESIDENTE | DOMINICAL |
| DON JOSE MANUEL FERNANDEZ NORIELLA | VOCAL | OTRO EXTERNO |
| DON JOSE PEDRO PEREZ LLORCA | VOCAL | INDEPENDIENTE |

DE SEGURIDAD

| Nombre | Cargo | Tipología |
|------------------------------|------------|---------------|
| DON ROGER PAUL MAYNARD | PRESIDENTE | DOMINICAL |
| DON ANTONIO DIEGO MASA GODOY | VOCAL | INDEPENDIENTE |
| DON JOSE PEDRO PEREZ LLORCA | VOCAL | INDEPENDIENTE |

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

| | |
|--|----|
| Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables | SI |
| Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente | SI |
| Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes | SI |
| Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa | NO |
| Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación | SI |
| Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones | SI |
| Asegurar la independencia del auditor externo | SI |
| En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren | SI |

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Respetando las exigencias de las normas de buen gobierno, en la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no figura ningún Consejero Interno o Ejecutivo de la compañía. De otra parte, la presidencia recae sobre un Consejero Externo Dominical.

El principal cometido de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es evaluar el perfil de las personas más idóneas para formar parte de los órganos del Consejo de Administración y elevar al Consejo las correspondientes propuestas. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y sus Comisiones y la selección de candidatos, elevando al Consejo el informe o propuesta sobre nombramiento de Consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación), así como el informe o propuesta sobre nombramiento, reelección, ratificación y cese de Consejeros que deban someterse a la decisión de la Junta. Proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones, y sus Presidentes, así como los cargos de Presidente del Consejo y, en su caso, Consejero Delegado.
- b) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros y Altos Directivos, así como, una vez aprobado, revisar periódicamente el programa de retribución ponderando su adecuación y sus rendimientos.
- c) Supervisar y establecer directrices relativas al nombramiento, reclutamiento, carrera, promociones y despídos de Altos Directivos, para asegurar que la Compañía dispone del personal de alta calificación necesario para su gestión.
- d) Proponer medidas para la transparencia de las retribuciones y velar por su cumplimiento.
- e) Informar con relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y, en general, sobre las materias contempladas en el capítulo VI del Reglamento del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunió formalmente en quince ocasiones en el 2009, y en sus sesiones se han analizado de forma específica los programas de retribución de la compañía. Asimismo la Comisión ha realizado un estudio en relación con las posibilidades de promoción de los directivos de la compañía.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

La Comisión Ejecutiva tiene delegadas de forma permanente todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las que legal o institucionalmente son indelegables o las que no pueden ser delegadas por virtud de lo dispuesto en el Reglamento del Consejo.

Sin perjuicio de la eficacia de la amplia delegación de facultades respecto a terceros, la actuación de la Comisión Ejecutiva, en el orden interno, reviste las siguientes modalidades, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo:

- a) Adopción de acuerdo definitivo sobre asuntos concretos tratados previamente en el Consejo de Administración y remitidos por éste a la ulterior decisión de la Comisión Ejecutiva, bien para resolver dentro del marco aprobado previamente por el Consejo, bien para desarrollar y completar aspectos de detalle del acto u operación previamente aprobado por éste.
- b) Adopción de acuerdos, en caso de urgencia, sobre las materias delegadas. La urgencia permite la actuación de la Comisión Ejecutiva cuando no sea posible constituir el Consejo para tratar el asunto y no pueda retrasarse su decisión.
- c) Deliberación y presentación de propuestas para la decisión por el Consejo de Administración sobre los asuntos reservados a éste, cuando el Presidente estime oportuna esta forma de proceder.

La Comisión Ejecutiva celebra sus sesiones ordinarias con periodicidad, en principio, mensual. En el año 2009 hubo seis sesiones. Del contenido de sus sesiones se da cuenta inmediatamente al Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

En la composición de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento no figura ningún Consejero Interno o Ejecutivo de la compañía y la presidencia recae sobre un Consejero Externo no Dominical. Cuenta con su propio Reglamento Interno de Funcionamiento, aprobado por el Consejo de Administración en fecha 28 de febrero de 2002 y adaptado en el Consejo del 24 de julio de 2003 a la Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, una vez que la Junta General de 12 de junio de 2003 adaptó los Estatutos Sociales al respecto.

El principal cometido de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es asistir al Consejo de Administración en sus funciones de vigilancia y control de la Sociedad mediante la revisión periódica del cumplimiento de las disposiciones legales y normas internas aplicables a la compañía.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene las siguientes funciones:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- b) Proponer al Consejo, para su sometimiento a la Junta General, la designación del auditor externo, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo. Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- c) Mantener las relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- d) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- e) Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- f) Seguir el funcionamiento de los procedimientos y manuales de control financiero interno adoptados por la Sociedad, comprobar su cumplimiento y revisar la designación y sustitución de sus responsables.
- g) Supervisar los servicios de auditoría interna.
- h) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores, del Reglamento del Consejo de Administración y, en general, de las reglas de gobierno de la compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a los Altos Directivos de la compañía.
- i) Considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los Altos Directivos o los accionistas de la Sociedad, así como informar y formular propuestas al Consejo de Administración sobre medidas que considere oportunas en la actividad de auditoría y en el resto de las que tuviera asignadas, así como en materia de cumplimiento de las normas legales sobre información a los mercados y transparencia y exactitud de la misma.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá, al menos, una vez cada tres meses en sesión ordinaria y siempre que sea convocada por su Presidente a iniciativa propia o a solicitud de dos o más de sus miembros.

Asimismo se reunirá en todo caso cuando el Consejo solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.

En el año 2009 hubo trece sesiones, durante las cuales la Comisión, en estrecha comunicación con los auditores externos, ha evaluado los resultados de la auditoría, ha revisado las cuentas y los estados financieros de la compañía, ha revisado los sistemas de control interno y gestión de riesgos y ha examinado el grado de cumplimiento de las normas de buen gobierno. En suma, ha realizado sus funciones dentro de las competencias que le atribuye la ley y el Reglamento de la Comisión. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha potenciado la organización y los trabajos del auditor interno de la compañía, haciendo un seguimiento, en particular, de la gestión de riesgos y de la ejecución del Plan de Auditoría de 2009.

Denominación comisión
DE SEGURIDAD

Breve descripción

Finalmente, el Consejo cuenta con una Comisión de Seguridad para la vigilancia específica y el seguimiento de la seguridad de las operaciones desde el punto de vista de la fiabilidad y mantenimiento de las aeronaves y motores y de la actuación de las tripulaciones y demás personal de la compañía implicado en las operaciones de vuelo.

En la composición de la Comisión de Seguridad forman parte dos Consejeros Externos Dominicales y dos Consejeros Externos Independientes y la preside un Consejero Externo Dominical. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Seguridad tiene las siguientes facultades básicas:

- a) Analizar la política general de la compañía relativa a los sistemas de seguridad en vuelo.
- b) Elevar al Consejo de Administración las propuestas que considere convenientes para mejorar los sistemas de la compañía en esta materia, así como efectuar el seguimiento de las medidas que se acuerde adoptar por el Consejo de Administración en materia de seguridad en vuelo.
- c) En general, recopilar, analizar, y divulgar la información disponible sobre seguridad en vuelo, así como los estudios sobre esta materia que se consideren oportunos.
- d) Cualesquiera otras funciones que le asigne el Consejo de Administración.

La Comisión de Seguridad se ha de reunir formalmente, al menos, cuatro veces al año. En el 2009 hubo cuatro sesiones en el seno de las cuales se ha hecho un seguimiento preciso de la fiabilidad de las aeronaves y motores y de los parámetros de seguridad de las operaciones. Asimismo, se ha decidido incluir en el ámbito de competencias de la Comisión el análisis de la seguridad de las operaciones tierra, así como otros aspectos de la seguridad relacionados con la actividad de IBERIA.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

El principal cometido de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es evaluar el perfil de las personas más idóneas para formar parte de los órganos del Consejo de Administración y elevar al Consejo las correspondientes propuestas

Denominación comisión
COMISION EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

La Comision Ejecutiva tiene delegadas de forma permanente todas las facultades del Consejo de Administracion, salvo las que legal o institucionalmente son indelegables o las que no pueden ser delegadas por virtud de lo dispuesto en el Reglamento del Consejo.

Denominación comisión

COMITE DE AUDITORIA

Breve descripción

El principal cometido de la Comision de Auditoria y Cumplimiento es asistir al Consejo de Administracion en sus funciones de vigilancia y control de la Sociedad mediante la revision periodica del cumplimiento de las disposiciones legales y normas internas aplicables a la compañia.

Denominación comisión

DE SEGURIDAD

Breve descripción

El Consejo cuenta con una Comision de Seguridad para la vigilancia especifica y el seguimiento de la seguridad de las operaciones desde el punto de vista de la fiabilidad y mantenimiento de las aeronaves y motores y de la actuacion de las tripulaciones y demas personal de la compañia implicado en las operaciones de vuelo.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

La Comision de Auditoria y Cumplimiento cuenta con un Reglamento de Funcionamiento, adaptado a la nueva legislacion el 24 de julio de 2003, y cuyo texto puede ser consultado en la pagina Web de la compañia. Tambien se ha presentado un informe sobre las actividades de esta Comision durante el ejercicio 2009.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SI

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

| Nombre o denominación social del accionista significativo | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la relación | Tipo de la operación | Importe (miles de euros) |
|---|---|---------------------------|----------------------|--------------------------|
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID | AUXILIAR LOGÍSTICA AEROPORTUARIA | Comercial | Otros ingresos | 4 |
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID | COMPAÑIA AUXILIAR AL CARGO EXPRESS, S.A. | Comercial | Otros ingresos | 236 |
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID | IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A. | Comercial | Otros ingresos | 29.386 |
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID | IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A. | Comercial | Otros gastos | 25.971 |
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID | VIVA, VUELOS INTERNACIONALES DE VACACIONES, S.A. | Comercial | Otros gastos | 1 |
| BRITISH AIRWAYS PLC. | COMPAÑIA AUXILIAR AL CARGO EXPRESS, S.A. | Comercial | Otros gastos | 123 |
| BRITISH AIRWAYS PLC. | IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A. | Comercial | Otros ingresos | 24.159 |
| BRITISH AIRWAYS PLC. | IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A. | Comercial | Otros gastos | 12.857 |
| EL CORTE INGLES, S.A. | COMPAÑIA AUXILIAR AL CARGO EXPRESS, S.A. | Comercial | Otros ingresos | 6 |
| EL CORTE INGLES, S.A. | COMPAÑIA AUXILIAR AL CARGO EXPRESS, S.A. | Comercial | Otros gastos | 12 |
| EL CORTE INGLES, S.A. | IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A. | Comercial | Otros gastos | 22.649 |

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De acuerdo con el Reglamento del Consejo, el Consejero no podrá prestar sus servicios profesionales en sociedades con objeto social análogo o que sean competidoras de la compañía, y aún sin estas particularidades, antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra compañía o entidad que pueda presentar conflicto de intereses o afectar a su dedicación, el Consejero deberá consultar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Quedan a salvo los cargos que pueden desempeñarse en sociedades del Grupo, los accionistas que constituyan el Núcleo Estable formado para la privatización de la empresa y aquellos otros supuestos en los que el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entienda que no se ponen en riesgo los intereses sociales.

El Reglamento del Consejo, anticipándose en este punto a la Ley de Transparencia, impone una serie de prohibiciones y limitaciones a los Consejeros, en relación con las transacciones profesionales o comerciales que pueda realizar con la compañía, uso de los activos sociales de la compañía, aprovechamiento de una oportunidad de negocio de la compañía, y otras actuaciones semejantes que puedan comprometer su objetividad e independencia.

Por otra parte, también se ha aprobado el Reglamento Interno de Conducta en Materias relativas a los Mercados de Valores, que, entre otras obligaciones, regula pormenorizadamente las situaciones de conflicto que puedan darse.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El Grupo IBERIA desarrolla múltiples actuaciones en el ámbito del Control y Gestión de Riesgos, estableciendo sistemas que permiten identificar, evaluar, gestionar y mitigar los riesgos principales que afectan a las distintas actividades del Grupo.

La actuación en materia de riesgos se extiende a los parámetros y palancas claves de gestión del Grupo, como son: la Cuenta de Resultados, el endeudamiento, las inversiones y desinversiones y el desarrollo del Plan Director, de manera que permita

optimizar la Cuenta de Resultados y el endeudamiento, adoptar decisiones equilibradas en rentabilidad y riesgo para las nuevas inversiones y/o desinversiones y acometer el crecimiento previsto en el Plan Director con una flexibilidad controlada.

El análisis y cálculo del impacto de los riesgos, así como la adopción de las necesarias acciones de seguimiento y gestión, relativos a cada uno de los campos de actuación indicados, se realizan con la periodicidad necesaria al objetivo perseguido: diaria para los riesgos de mercado, mensual a efectos del control de gestión y presupuesto, puntual en el caso de nuevas inversiones o desinversiones y con periodicidad adecuada en lo referente al Plan Director vigente.

Por otra parte, el Grupo IBERIA vela continuamente por garantizar y asegurar todas sus actividades y dar la mejor respuesta a cualquier eventual situación de emergencia, tanto aeronáutica como no aeronáutica, que se pudiera producir.

Sistema de Gestión de Riesgos

Durante el año 2009, IBERIA ha continuado con el desarrollo del Sistema de Gestión de Riesgos, configurado en torno al modelo que sigue a continuación, que incluye aspectos relativos a la mejora continua, rueda externa, y alineado con la ISO 31.000, de reciente publicación, rueda interna, y en cuya elaboración han participado representantes de IBERIA:

Con su implantación, se puede decir que IBERIA ha pasado de tener los riesgos bajo control, a tener sistematizada la gestión de éstos, caracterizada por:

- Cada riesgo tiene un propietario, máximo responsable de su gestión.
- El Mapa de Riesgos es revisado semestralmente al máximo nivel ejecutivo de la organización, e incluye la identificación de nuevos riesgos.
- Existen procedimientos definidos de aprobación, gestión e información.
- La participación activa de todos los responsables del Sistema.

A destacar el aspecto de información, con el Portal de Gestión de Riesgos de Negocio, con diversos niveles de acceso, uno público, al que puede acceder cualquier trabajador de la Compañía, en el que se muestra información oficial y documentación de referencia, y otro privado en el que se muestra información concreta para los propietarios de los riesgos, y que dispone de un Área de Trabajo que permite actualizar los riesgos on-line:

Por lo que al control interno se refiere, conviene destacar que tanto los riesgos cuyo control está integrado en los procesos de gestión de la compañía, como aquellos que tienen un carácter singular, están sujetos al Plan Anual de Auditorías Internas, ya que el mismo se establece, principalmente, en base al Mapa de Riesgos.

A modo de síntesis, en el siguiente diagrama se representa la relación entre los objetivos de la empresa y el control de riesgos establecido para garantizar su consecución:

Todos estos aspectos, sistema de gestión, de información y de control interno, forman parte del conjunto de criterios cuyo cumplimiento se ha contrastado en relación a las recomendaciones sobre gestión de riesgos formuladas en el Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, de 22 de Mayo de 2006, habiéndose puesto de manifiesto la adecuación del Sistema en vigor a las mismas. De hecho, la normativa interna que regula el Sistema incorpora las recomendaciones entre sus principales referencias.

Riesgos Cubiertos por el Sistema

El Sistema de Gestión de Riesgos cubre todas las tipologías de riesgo a los que está expuesta la Compañía, así como la totalidad de áreas de la organización, entendiéndose por riesgo, a estos efectos, cualquier hecho potencial que pueda afectar a

la consecución de los objetivos de los diferentes procesos de la empresa, y como consecuencia, a la consecución de los objetivos estratégicos de la organización.

El Mapa de Riesgos identifica los riesgos e incluye, dentro de los datos relevantes de cada riesgo, los controles clave que lo reducen, y su respectivo nivel de fortaleza, así como las medidas previstas para mitigar su impacto en caso de su materialización.

Evaluación de riesgos

A partir de diversas pruebas realizadas, y con la perspectiva de su uso desde el inicio, se ha determinado como forma más conveniente de valoración de los riesgos, la que resulta de la suma aritmética de las tres variables siguientes:

- . Impacto en Resultados, en caso de ocurrencia del riesgo identificado,
- . Probabilidad de Ocurrencia del mismo, y
- . Horizonte Temporal para su materialización.

Se han establecido las mismas métricas para todos los riesgos identificados en el Sistema.

Tipologías de riesgos

Se ha seguido el criterio de agrupar los distintos riesgos en función de su naturaleza y de los diversos sistemas de control que los reducen o mitigan, en las siguientes categorías:

- I. Nuevos Proyectos: riesgos asociados al desarrollo de proyectos innovadores de importancia para la Compañía.
- II. Objetivos Estratégicos: riesgos asociados a la consecución de los objetivos estratégicos definidos en el Plan Director del Grupo.
- III. Control Interno: riesgos asociados al desarrollo de las actividades relacionadas con los sistemas de salvaguarda y custodia de los activos, veracidad y exactitud de la información contable y cumplimiento de la normativa aplicable.
- IV. Entorno: riesgos derivados del entorno en el que se desenvuelve la empresa, incluyendo variables de los distintos mercados donde opera, y entidades que regulan el tráfico aéreo comercial.
- V. Emergencias, tales como: incendios, catástrofes naturales, accidentes aéreos y ataques terroristas, entre otros.

Sistemas de control establecidos para cada tipología de riesgos

I.- Nuevos proyectos

Se gestionan desde la dirección responsable de coordinar internamente las actividades de todas las áreas relacionadas con el proyecto, a fin de que su desarrollo se realice en las condiciones adecuadas tanto operativas como económicas, minimizando los riesgos existentes.

II.- Objetivos Estratégicos

Riesgos asociados a los objetivos que forman parte de los planes estratégicos. Estos planes se despliegan por medio de iniciativas y controles en cada una de las áreas de la empresa para asegurar el cumplimiento de dichos objetivos y el control de los riesgos asociados. El Plan en su conjunto, y sus iniciativas, son objeto de seguimiento y constituyen el principal referente de gestión de la empresa, y además, la dirección por objetivos implantada relaciona parte de la retribución variable de los directivos responsables de la gestión de los riesgos a la consecución de los objetivos.

La interrelación entre estos riesgos viene dada por la asociación de los mismos a los objetivos estratégicos.

- Riesgos financieros

Iberia mantiene un programa de gestión global de sus riesgos financieros, donde define los objetivos máximos de volatilidad y el programa de coberturas necesario para controlar y disminuir el impacto potencial de las variaciones de los tipos de cambio, tipos de interés y precio del combustible.

El Programa de Coberturas se realiza de acuerdo a los objetivos y en el marco temporal del Plan Estratégico de la compañía y comprende el tratamiento de los siguientes riesgos:

. Riesgo de Tipo de Cambio

Derivado de la denominación de los ingresos y gastos en divisas distintas del euro. El mayor riesgo corresponde a la variación al alza del dólar estadounidense frente al euro, ya que la compañía tiene mayores pagos en dólares que ingresos.

Este riesgo se gestiona de manera combinada con dos clases de estrategias; coberturas estratégicas (hasta 5 años) en las que se utilizan permutas de divisas (swaps) así como opciones y otros productos derivados por un importe que cubre un determinado porcentaje de la posición, y coberturas tácticas, con un horizonte temporal menor a tres años que permiten adaptarse a la tendencia de mercado, estando asociadas a transacciones reales de pagos en dólares de la compañía.

. Riesgo de Tipo de Interés

Debido a la posición neta deudora de la compañía, incluyendo las operaciones de arrendamiento operativo de aviones, IBERIA tiene una exposición a la subida de tipos de interés de las divisas en que denomina su deuda.

Para gestionar este riesgo la compañía mantiene como mínimo un porcentaje de su deuda a tipo fijo o con protección. Adicionalmente, mediante la diversificación de las divisas de financiación, dólar americano y euro, se consigue disminuir el riesgo de una subida global del nivel de tipos de interés.

. Riesgo de Precio de Combustible

IBERIA controla el coste del combustible de aviación mediante políticas activas de gestión de riesgos. La compañía mantiene la política de cubrir directamente el precio del queroseno.

Las líneas maestras de la política de coberturas están basadas, por un lado, en un programa de coberturas estratégicas, con las que IBERIA puede cubrir mediante contratos a largo plazo un determinado porcentaje del volumen que está previsto consumir. Además, y con una perspectiva más táctica y en un horizonte temporal de un año, puede cubrirse un porcentaje adicional del resto del consumo.

. Riesgo de Liquidez

Debido al carácter cíclico de su negocio y a las necesidades de inversión y financiación derivadas de la renovación de su flota, IBERIA mantiene una política de liquidez que se traduce en un alto volumen de disponibilidades de caja.

Esta posición de tesorería está invertida en instrumentos altamente líquidos a corto plazo como repos de deuda, eurodepósitos y pagarés bancarios a través de entidades financieras españolas de primer orden, de acuerdo con la política de riesgo de contrapartida vigente.

Además de las inversiones a corto plazo y de la posición de caja, la compañía dispone permanentemente de pólizas de crédito que garantizan sus necesidades de liquidez.

III.- Control Interno

Existe una estructura de control interno que involucra al personal de toda la organización, con un conjunto de reglas, medios y procedimientos que garantizan la veracidad de la información contable, la autenticidad de las transacciones informadas, la salvaguarda de los activos, y el cumplimiento de leyes y regulaciones. Adicionalmente, es función de Auditoría Interna verificar el cumplimiento de dichos controles.

Asimismo, IBERIA cuenta con sistemas de Aseguramiento de la Calidad que regulan la operación y el mantenimiento aeronáuticos de acuerdo a las normativas internacionales de la Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA) y la Federal Aviation Administration de Estados Unidos (FAA), así como con un sistema de seguridad y calidad operacional adecuado a los requisitos IOSA (IATA), que es objeto de auditorías periódicas, en las se pone de manifiesto la solvencia de los controles existentes.

IBERIA tiene Sistemas de Gestión certificados según la Norma ISO 9001:2008 implantados en distintas actividades de tierra y vuelo: handling de pasajeros y rampa, mantenimiento aeronáutico, servicio a bordo, carga, infraestructura, compras, sistemas de información, operaciones vuelo y reclamaciones. Además, el Laboratorio de Metrología ha sido certificado por la Norma ISO 17025 y la Gestión de la Calidad ha sido acreditada por AENOR, mediante la ‘marca N de servicio certificado para la calidad del servicio y gestión de la satisfacción del cliente’.

La Compañía cumple la normativa aplicable en materia de seguridad y salud laboral, estableciendo normas internas, procedimientos y medidas de control y seguimiento adecuadas que permiten mantener índices muy bajos de materialización de estos riesgos.

Tanto los sistemas de aseguramiento como los de gestión, están auditados y certificados por los organismos oficiales competentes o por entes certificadores acreditados.

IV.- Entorno

Además de las acreditaciones mencionadas, IBERIA presenta cada año su candidatura al selectivo índice bursátil de sostenibilidad Dow Jones Sustainability Index, que valora el comportamiento de la Compañía en los ámbitos económico, social y ambiental. En 2009 forma parte de este índice en su categoría mundial, reconocimiento que la sitúa entre las mejores empresas del mundo en materia de responsabilidad social, respeto al entorno y gestión sostenible. Adicionalmente, Iberia ha seguido perteneciendo en 2009 al índice FTSE4good Ibex, de la prestigiosa familia de índices FTSE4good, y ha entrado en el ‘Kempen SNS European SRI Universe’, lo que pone de manifiesto el reconocimiento a la gestión de IBERIA en esta área.

En relación con las operaciones en vuelo, la compañía define Planes de Acción con objeto de implantar las variables medioambientales en los procesos de renovación de flotas, adoptar las mejores prácticas operacionales y desarrollar medidas contra el impacto en el cambio climático, habiendo obtenido en esta área la certificación de CO2 reducido para Puente Aéreo.

Por lo que a las operaciones en tierra se refiere, los riesgos medioambientales están gestionados a través de la implantación, auditoría y certificación, en su caso, de procedimientos y metodologías destinados a asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental, minimizando el impacto que puede generarse durante la realización de las actividades de la compañía.

Los sistemas de gestión medioambiental certificados según el estándar ISO 14001 afectan a las áreas de Handling de pasajeros y rampa en todos los aeropuertos de la red nacional, y al mantenimiento e ingeniería de aeronaves que se lleva a cabo en las zonas industriales de Madrid. Asimismo existen procedimientos más específicos que contemplan las actividades de carga, las instalaciones del servicio médico en Madrid y las contrataciones de bienes y servicios de la compañía. Estos certificados cubren la totalidad de los aspectos medioambientales significativos derivados de las actividades de Iberia en tierra.

Finalmente, la participación de Iberia en Grupos de Trabajo del sector nacionales e internacionales (CEOE, AEA e IATA), facilita a la compañía la identificación y adopción de los requerimientos emergentes en esta materia.

V.- Emergencias

Emergencias aeronáuticas.

Derivadas de su actividad como transportista aéreo, que incluyen daños a aeronaves, responsabilidad civil frente a terceros, pasajeros, asistencia en tierra, mantenimiento y carga, entre otros.

Estos riesgos son gestionados en primer lugar mediante el cumplimiento puntual de todas las directivas aeronáuticas en vigor relacionadas y, en segundo lugar, están cubiertos mediante pólizas contratadas con aseguradoras españolas de primer nivel y un reaseguro de máxima solvencia en los mercados internacionales para garantizar que los niveles de cobertura responden a las mejores prácticas del mercado mundial de transporte aéreo, superando en todo caso los requisitos exigidos por la Ley Española de Navegación Aérea y los Convenios Internacionales.

IBERIA dispone de un amplio y exhaustivo Plan de Emergencias, regulado por una Norma General interna donde se relacionan e indican las responsabilidades del Comité de Emergencias y Grupos de Apoyo necesarios para proteger y salvaguardar la seguridad e integridad física de todos los posibles afectados y sus pertenencias, incluyendo las de los pasajeros, la Compañía y

sus empleados.

Emergencias no aeronáuticas

IBERIA ha desarrollado, para todas las áreas de la Compañía un Business Continuity Program, donde se valora el impacto potencial que tiene la interrupción de cada actividad en el conjunto de las operaciones de la empresa, y se estipulan las acciones a seguir para recuperar la normalidad en un tiempo mínimo. Con tal fin, se ha realizado una evaluación de los riesgos y de las vulnerabilidades en las diferentes áreas, incluyendo la interrupción de las actividades habituales como consecuencia de catástrofes naturales u otras causas, y se han establecido las medidas de seguridad necesarias para reducir tanto la probabilidad de ocurrencia como las consecuencias para el desarrollo de la actividad en caso de materializarse el riesgo. Adicionalmente a la cobertura económica de los riesgos derivados de la actividad transportista, IBERIA mantiene un programa de seguros muy amplio que cubre riesgos más genéricos como daños a su patrimonio, flota de vehículos y equipos, mercancías y riesgos nucleares, además de garantizar la responsabilidad civil general y mantener pólizas del ramo de vida y accidentes, entre otros.

Riesgos asociados a la posible interrupción en el funcionamiento de las aplicaciones informáticas, algunas de ellas vitales para la prestación del servicio.

Cabe destacar como controles compensatorios el Centro Imagen y las Redes de Almacenamiento y backups así como la existencia del Plan General de Seguridad y del Plan de Recuperación frente a Desastres, todo ello con el objeto de impedir la interrupción de las actividades por potenciales fallos relacionados con los sistemas informáticos:

- . El Centro Imagen consiste en un centro de proceso de datos alternativo capaz de garantizar en un tiempo mínimo la funcionalidad de las aplicaciones operativas críticas (entendiendo por tales, las de pasaje, despacho y seguimiento de vuelos, y aeropuertos) en caso de fallo del centro de proceso de datos principal.
- . Las redes de Almacenamiento de Datos y backups replicados, permiten la recuperación de datos para continuar con la prestación del servicio, en caso de producirse incidentes que afecten a cualquiera de los entornos.
- . El Plan General de Seguridad recoge los requerimientos de seguridad para los nuevos sistemas de información y actualiza, si aplica, la valoración de criticidad para aquellos que se encuentran en producción o sean dados de baja. Este conjunto de datos constituyen un flujo de entrada para el Plan de Recuperación frente a Desastres.
- . El Plan de Recuperación frente a Desastres tiene como objetivo establecer los procedimientos tanto técnicos como organizativos que deben llevarse a cabo para restaurar, en el mínimo tiempo posible, el servicio ante un desastre en el Centro de Proceso de Datos, garantizando su correcto funcionamiento y asegurando en todo momento su adecuación a la plataforma tecnológica corporativa.

Riesgos asociados a la seguridad lógica de los sistemas y de la información contenida en los mismos.

Para este tipo de riesgos los principales controles compensatorios son:

- . La Política de Seguridad, que incluye entre otros el establecimiento de mecanismos de identificación, autenticación y control de acceso a datos, la implantación de mecanismos de control de complejidad de contraseñas, la existencia de procedimientos de realización y gestión de copias de respaldo y recuperación, y la implantación de mecanismos de control de integridad y de registro de actividad en plataforma inviolable para los sistemas que lo requieran.
- . Auditorías de Seguridad, como son las anti-hacking, o las exigidas por la normativa legal vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- . El proceso continuo de elaboración y realización de planes de adecuación a las exigencias derivadas de la normativa legal vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en lo referente a servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico.
- . En Abril de 2009 Iberia ha obtenido la certificación ISO 27001 de su Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información, SGSI, en los procesos de su plataforma Web de venta electrónica, conocida como Iberia.com, que soporta las siguientes actividades de negocio:

o Disponibilidad de plazas, reserva y venta electrónica de billetes

o Generación de tarjetas de embarque, consulta de horarios de salidas y llegadas y otros servicios

o Acceso a Iberia Plus y a proveedores de servicios de hoteles y coches.

Dicha certificación también incluye el Portal del Empleado, plataforma Web que soporta las actividades de negocio para la gestión de la información relativa a los servicios y obligaciones inherentes a la relación laboral entre la Compañía Iberia y sus empleados de tierra y vuelo.

Actualmente se están realizando las acciones necesarias para proceder a la ampliación del Alcance de ésta certificación ISO 27001 a sus Centros de Proceso de Datos.

. Adicionalmente, y con el objeto de minimizar el riesgo de fraude en las transacciones con Tarjetas de Crédito de nuestros clientes, Iberia está llevando a cabo un Proyecto de Adecuación y Cumplimiento del estándar PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standard) para obtener la certificación en el mismo.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

RIESGOS ASOCIADOS A LA CRISIS ECONÓMICA

Circunstancias que lo han motivado

Se han identificado una serie de riesgos directamente relacionados con la crisis económica, en lo que se refiere a la situación del sector de transporte aéreo a escala mundial, el posible incremento de morosidad, y posibles dificultades de obtener algunos bienes y servicios. De hecho, durante 2009 se ha materializado el riesgo relacionado con la sobreoferta en el mercado de transporte y aunque ha tenido lugar en 2010, es de destacar la materialización parcial del riesgo de devaluación del bolívar.

Funcionamiento de los sistemas de control

La compañía puso en marcha un riguroso Plan de Contingencia con el objetivo de mantener la fortaleza financiera, reducir costes y defender los mercados principales, que también ha supuesto la reducción de las inversiones inicialmente previstas, salvo las relacionadas con la mejora del servicio al cliente.

En octubre se presentó el nuevo Plan Estratégico de Iberia, Plan 2012, con el objetivo de recuperar la rentabilidad en el negocio principal de transporte aéreo, para asegurar la viabilidad de la empresa y volver a los beneficios.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

Comision de Auditoria y Cumplimiento del Consejo de Administracion

Descripción de funciones

Efectua un seguimiento periodico del desarrollo y de los resultados del funcionamiento del Sistema de Gestión de Riesgos

Nombre de la comisión u órgano

Comite de Dirección

Descripción de funciones

Responsable de dirigir la Gestión de Riesgos

Nombre de la comisión u órgano

Director de Auditoria Interna y Calidad

Descripción de funciones

Cuya responsabilidad en esta materia es la de coordinar la Gestión de Riesgos, y verificar los controles

Nombre de la comisión u órgano

Propietarios de los Riesgos

Descripción de funciones

Normalmente titulares de posiciones de Direccion o Alta Direccion, son los maximos responsables de gestionar los riesgos en el ambito de su competencia, desarrollar los planes de accion para su control y su seguimiento.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Cada Dirección de la empresa es responsable del cumplimiento de la normativa aplicable al sector de la actividad que desarrolla. Específicamente, en cuanto al cumplimiento de las normas y recomendaciones de buen gobierno, es responsabilidad de la Directora de la Secretaría General, del Director Financiero y del Director de Auditoría Interna y Calidad, en los aspectos que a cada uno de ellos se les atribuye en la normativa de la sociedad.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

SI

| | % de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales | % de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103 |
|-----------------------------------|--|--|
| Quórum exigido en 1ª convocatoria | 35,000 | 0 |
| Quórum exigido en 2ª convocatoria | 15,000 | 31,000 |

| Descripción de las diferencias |
|--------------------------------|
| |

| Descripción de las diferencias |
|--|
| Establecen los Estatutos Sociales de IBERIA que la Junta quedara validamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas concurrentes, presentes o representados, posean, al menos, el 35% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, sera valida la constitucion de la Junta cuando concurren a la misma accionistas, presentes o representados, que posean al menos el 15% del capital suscrito con derecho a voto. El minimo establecido por la Ley de Sociedades Anonimas para la adopcion de los acuerdos es del 25% en primera convocatoria y sin limite minimo en segunda convocatoria. |
| Los Estatutos Sociales de la compañia tambien exigen un quorum superior para que la Junta General pueda acordar validamente la emision de obligaciones, el aumento o la reduccion del capital, la transformacion, fusion o escision de la Sociedad y, en general, cualquier modificacion de los Estatutos Sociales, puesto que sera necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto y en segunda convocatoria sera suficiente la concurrencia del 31% de dicho capital. El minimo establecido por la Ley de Sociedades Anonimas para la adopcion de estos acuerdos es de 50% en primera convocatoria y de 25% en segunda convocatoria. |

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Derecho de asistencia.

Podrán asistir y ejercer su derecho al voto en la Junta General los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de 400 acciones siempre que las tengan inscritas en el correspondiente Registro con cinco días de antelación a su celebración.

Los accionistas que tengan este derecho podrán asistir a la reunión utilizando medios electrónicos, telemáticos u otros medios de comunicación a distancia, siempre que, por permitirlo el estado de la técnica, así lo acuerde el Consejo de Administración y por el procedimiento que éste determine.

En todo caso, los accionistas que ejerzan su derecho de voto a través de los medios de comunicación a distancia previstos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta, serán tenidos por presentes a efectos de constitución de la Junta.

Derecho de representación.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia, podrá hacerse representar en la Junta General por medio de cualquier Administrador o por otro accionista con derecho de asistencia, utilizando la fórmula de delegación prevista por la Sociedad para cada Junta que se hará constar en la tarjeta de asistencia. La representación deberá obrar en poder de la Sociedad antes de la fecha de la celebración de la Junta en el plazo que se determine en la convocatoria.

El Reglamento de la Junta General establece las condiciones y requisitos de ejercicio del derecho de representación.

En todo caso, la representación podrá conferirse por escrito mediante la entrega del poder o mediante comunicación postal, electrónica, telemática o por cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la representación atribuida y la identidad del representado.

Esta facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido por la Ley para los casos de representación familiar, solicitud pública de representación y de otorgamiento de poderes generales.

Derecho de información.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General. Los administradores están obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital desembolsado.

Asimismo, a partir de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita en el domicilio social, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas.

Las obligaciones de información de los administradores se cumplirán a través de cualquier medio técnico, informático o telemático, que reúna las garantías de seguridad necesarias. A estos efectos la Sociedad dispone de una página web con la información correspondiente.

Funciones de la Junta.

Son facultades de la Junta General de Accionistas, dejando siempre a salvo lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de Sociedades Anónimas, y no obstante poder resolver soberanamente sobre todos los asuntos sociales, las siguientes:

- a) Aprobar su propio Reglamento de funcionamiento, así como sus modificaciones posteriores.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales, la propuesta sobre la aplicación de resultados y censurar la gestión social correspondiente a cada ejercicio, así como, en su caso, las cuentas consolidadas.
- c) Nombrar y reelegir a los Auditores de Cuentas, así como acordar su revocación en los casos legalmente permitidos.
- d) Nombrar, renovar y separar a los miembros del Consejo de Administración, así como examinar y aprobar su gestión, y ratificar o revocar los nombramientos provisionales de tales miembros efectuados por el propio Consejo de Administración en virtud de sus facultades de cooptación. En todo caso, se respetará el ejercicio del derecho de representación proporcional, si se ejercitare por los accionistas conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- e) Aprobar la cuantía global máxima de la retribución anual que pueden percibir los administradores por todos los conceptos, en la forma prevista en el artículo 47 de los Estatutos Sociales.
- f) Aumentar o reducir el capital social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, entre otras, la facultad de señalar, dentro de un plazo máximo conforme a dicha Ley, la fecha o fechas de su ejecución, pudiendo el Consejo hacer uso de dicha facultad, dando nueva redacción al artículo 5o de los Estatutos Sociales, o incluso abstenerse de su ejercicio en consideración a las circunstancias que pudiesen concurrir, informando de ello en la primera Junta General de Accionistas que se celebre, una vez transcurrido el plazo fijado para su ejecución, a fin de que la Junta decida, en su caso, lo procedente.
- g) Autorizar asimismo al Consejo de Administración para aumentar el capital social de conformidad con el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas. Cuando la Junta General delegue dicha facultad, podrá atribuir también la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación, en los términos y con los requisitos establecidos por la Ley.
- h) Delegar en el Consejo de Administración las facultades propias, dentro de los límites establecidos en su caso por la Ley, así como, en especial, la de modificar el valor nominal de las acciones representativas del capital social, dando nueva redacción al artículo 6o de los Estatutos Sociales.
- i) Modificar los Estatutos de la Sociedad, así como confirmar o rectificar la interpretación que de los mismos haga el Consejo de Administración.
- j) Acordar la disolución, fusión, escisión y transformación de la Sociedad.
- k) Autorizar la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad en los términos legalmente previstos.
- l) Aprobar los sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas, así como cualquier otro sistema de retribuciones que esté referenciado al valor de las acciones, cualquiera que sea su beneficiario, en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas.
- m) Decidir sobre los asuntos que le sean sometidos por el Consejo de Administración quien, cuando a su juicio se den circunstancias o hechos excepcionales o extraordinarios que afecten a la Sociedad, órganos o accionariado, su estrategia o proyección en el mercado, sus programas y política de actuación, vendrá obligado a informar a la Junta General de Accionistas, convocándola para deliberar sobre las medidas procedentes que se sometan a su consideración dentro de la plenitud soberana de sus facultades.
- n) Pronunciarse sobre cualquier otro asunto reservado a la Junta por disposición legal o por los Estatutos Sociales.

Como es lógico, los Estatutos Sociales enumeran los derechos que, aunque quizás de forma menos sistemática, se encuentran recogidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Desde la privatización de la compañía, se ha hecho un esfuerzo por reforzar las áreas de la organización que tienen encomendada la función de relaciones con el accionista, creándose una Oficina de Atención al Accionista, integrada en la Dirección Financiera, y que tiene como objetivo principal mantener un cauce de comunicación que garantice que sus accionistas actuales y potenciales disponen de información clara y suficiente sobre la compañía. Se puede acceder a la misma en el domicilio social calle Velázquez, 130 - 28006 Madrid, por teléfono 91 587 75 74 y a través de la dirección de correo electrónico invesrel@iberia.es.

A tal efecto se ha potenciado la página Web de la compañía en la parte dedicada a inversores y accionistas, donde se

encuentra disponible, entre otras, toda la información corporativa y financiera del Grupo además de las presentaciones que regularmente se realizan a los analistas y/o medios (www.iberia.com).

Por otra parte, y con carácter previo a la Junta General, toda la información relativa a los puntos del Orden del Día se pone a disposición de los accionistas y se publica en la página Web de la compañía, atendiendo también las solicitudes de información que, en relación con los asuntos del Orden del Día, los accionistas hagan llegar a la Oficina de Atención al Accionista. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y en los Estatutos de la Sociedad, los accionistas tienen derecho a partir de la convocatoria de la Junta a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y, específicamente, el informe de los auditores de cuentas.

Asimismo, en la Junta General Ordinaria de Accionistas del año 2004, se aprobó la modificación de los Estatutos Sociales con el fin de posibilitar la implantación del sistema de voto a distancia, específicamente del voto electrónico, incorporando las facilidades que a tal efecto ofrecen las nuevas tecnologías. Este sistema ya fue implantado en las Juntas Generales de Accionistas celebradas el 26 de mayo de 2005, 30 de mayo de 2006, 30 de mayo de 2007, 29 de mayo de 2008 y 3 de junio de 2009. Las cinco convocatorias de Junta contaron con un alto índice de participación por parte de los accionistas. Así, en la Junta General de 2005, de 1.020 accionistas asistentes a la Junta, 738 lo hicieron a distancia, bien por correspondencia postal o por medios electrónicos. Un total de 138.979 acciones votaron a través del servicio electrónico. En la Junta de 2006 se incrementó el índice de participación a distancia, votando electrónicamente un total de 150.398 acciones. En la Junta General de 2007 votaron electrónicamente 79.886 acciones. En la Junta General de 2008 aumentó de nuevo la participación a través del servicio electrónico, votando por este medio un total de 118.697 acciones. En la Junta General de 2009 votaron electrónicamente un total de 65.706 acciones.

Con todo ello, unido asimismo a las facilidades que actualmente se dan para conferir la representación y la delegación del voto, se procura fomentar que el accionista participe en la Junta General de una manera informada para garantizar que la Junta General ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

| Detalles las medidas |
|---|
| La Junta será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y, a falta de éste, por el Vicepresidente. En defecto de éstos, por su orden, la Junta será presidida por el Consejero de más edad entre los presentes. |
| La Junta del ejercicio 2009 fue presidida por el Presidente del Consejo de Administración. |

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

Durante el ejercicio 2009 el Reglamento de la Junta no ha sido modificado. El Reglamento de la Junta General fue aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 24 de junio de 2004 y modificado durante el ejercicio 2006 a los efectos de adaptarlo a las modificaciones producidas en la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España. Así, la Junta General de 30 de mayo de 2006 acordó modificar el artículo 10 de este Reglamento relativo al anuncio de convocatoria de la Junta.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

| Datos de asistencia | | | | | |
|---------------------|-----------------------|---------------------|--------------------|-------|--------|
| Fecha Junta General | % de presencia física | % en representación | % voto a distancia | | Total |
| | | | Voto electrónico | Otros | |
| 03/06/2009 | 44,486 | 6,420 | 0,545 | 0,000 | 51,451 |

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Fueron aprobados todos los puntos del Orden del Día de la Junta General de 3 de junio de 2009:

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de IBERIA, L.A.E. y de su Grupo Consolidado de sociedades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2008.
2. Propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2008.
3. Examen y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2008.
4. Reelección del Auditor de Cuentas de la Compañía y de su Grupo Consolidado de Sociedades para el ejercicio social correspondiente al año 2009.
5. Aprobación de la cuantía global máxima de las retribuciones de los Consejeros.
6. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de IBERIA, L.A.E., directamente o a través de sociedades dominadas, dentro del plazo de 18 meses a contar desde el acuerdo de la Junta, dejando sin efecto la autorización acordada en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de mayo de 2008.
7. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para la formalización, subsanación, inscripción, interpretación, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados.

Votos emitidos en la Junta General de 3 de junio de 2009

| Orden del Día | Votos a favor % | Votos en contra % | Abstenciones % | % |
|---------------|-------------------|-------------------|----------------|---|
| Punto 1 | 456.125.273 98,63 | 101.187 0,02 | 6.264.361 1,35 | |
| Punto 2 | 462.255.559 99,95 | 177.507 0,04 | 57.755 0,01 | |
| Punto 3 | 426.279.445 99,95 | 124.541 0,03 | 86.835 0,02 | |
| Punto 4 | 455.602.478 98,51 | 6.770.125 1,46 | 118.218 0,03 | |
| Punto 5 | 462.129.900 99,92 | 236.805 0,05 | 124.116 0,03 | |
| Punto 6 | 461.946.955 99,88 | 439.974 0,10 | 103.892 0,02 | |
| Punto 7 | 462.324.599 99,97 | 97.459 0,02 | 68.763 0,01 | |

Se puede consultar en la página Web de la Sociedad 'www.iberia.com' la relación de los acuerdos adoptados.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

| | |
|---|-----|
| Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General | 400 |
|---|-----|

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

La facultad de representación y delegación de voto ha sido objeto de una regulación pormenorizada en el Reglamento de la Junta General aprobado en la Junta General Ordinaria de Accionistas de 24 de junio de 2004.

Los accionistas con derecho a asistir y votar en las Juntas Generales podrán hacerse representar en la Junta General por medio de cualquier administrador o por otro accionista con derecho de asistencia, utilizando la fórmula de delegación prevista por la Sociedad para cada Junta, que se hará constar en la tarjeta de asistencia u otro documento ad hoc, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y sin perjuicio de lo que dispone la Ley sobre representación legal y familiar.

La delegación podrá incluir asimismo aquellos puntos, que aunque no estén previstos en el orden del día de la convocatoria, sean tratados en la Junta por así permitirlo la Ley.

Para que sea válida la representación en otro accionista, la representación deberá ser aceptada por el representante. La representación realizada en el Presidente del Consejo de Administración o en otro de los Consejeros se presume aceptada por éstos.

En todo caso, la representación será especial para cada Junta. Dicho requisito no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que tuviere el representado en territorio nacional.

La representación podrá conferirse por los siguientes medios:

- a) Mediante la entrega en soporte papel del escrito firmado en que se confiera la representación o de la tarjeta de asistencia a que se refiere el artículo 13 del Reglamento, debidamente cumplimentada al efecto y firmada por el accionista, en los términos establecidos por la Sociedad.
- b) A través de los medios de comunicación postal, electrónica, telemática o por cualquier otro medio de comunicación a distancia siempre que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. En particular, será admitida la representación otorgada por medios de comunicación electrónica o telemática cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado, u otra clase de firma que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, considere el Consejo de Administración que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación. La representación conferida por estos medios se remitirá a la Sociedad por el procedimiento y en el plazo que determine el Consejo de Administración en el acuerdo de convocatoria de la Junta. Las representaciones otorgadas conforme a las especificaciones establecidas al efecto por la Sociedad serán plenamente eficaces, salvo causa de fuerza mayor que impida la válida recepción de las mismas.

La representación habrá de ser recibida en la Oficina de Atención al Accionista o por los servicios de asistencia a la Mesa de la Junta, con carácter previo a su celebración en el plazo que se determine en la convocatoria.

Las personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las personas jurídicas accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, debidamente acreditada. Tanto en estos casos, como en el supuesto de que el accionista delegue voluntariamente su derecho de asistencia, no se podrá tener en la Junta más que un representante.

La representación voluntaria es siempre revocable. La asistencia del accionista a la Junta, física o a través de medios de comunicación a distancia, así como la que se derive del voto emitido por dichos medios supone la revocación de cualquier representación o delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta. Fuera de estos casos, la revocación deberá ser expresa, recibirse por la Oficina de Atención al Accionista con anterioridad al inicio de la Junta General y ajustarse a los demás requisitos que establezca la Sociedad.

En el caso de que los propios administradores de la Sociedad, las entidades depositarias de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública, el documento en soporte papel o electrónico en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se imparten instrucciones precisas.

En los mismos casos, si la representación hubiera sido válidamente otorgada, de conformidad con la Ley y el presente Reglamento, pero no se incluyeran en la misma instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitaran dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá que la delegación se efectúa a favor del Presidente de la Junta General, se refiere a todas las propuestas que forman el Orden del Día de la Junta General y se pronuncia por el voto favorable a las mismas.

En el caso en que los administradores u otra persona hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador o la persona que la obtenga no podrá ejercitarse el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, respecto de las siguientes decisiones:

- su nombramiento o ratificación como administrador.
 - su destitución, separación o cese como administrador.
 - el ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él.
- la aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la sociedad con el administrador o la persona de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

La misma regla será aplicable cuando la delegación incluya también aquellos puntos que, aún no estando dentro del orden del día, pueden ser votados en la Junta por permitirlo la Ley.

En estos casos, el accionista que confiere la representación podrá autorizar al representante, cuando se encuentre en situación de conflicto de intereses, para que designe a un Consejero o a otro accionista para que le sustituya.

En el caso del accionista que, habiendo delegado previamente el derecho de voto, transmita las acciones de modo tal que no conserve un mínimo de cuatrocientas (400) en el momento de cerrarse la lista de asistentes a la Junta, la delegación se considerará ineficaz, sin perjuicio de los derechos del accionista adquirente.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

Accedemos por 'www.iberia.com', seleccionamos 'Información para accionistas e inversores'. Una vez seleccionado el idioma, pulsamos en el menú 'Gobierno Corporativo', desde donde podemos acceder a información sobre la 'Junta General de Accionistas' (Convocatoria, Orden del Día, Documentación -Informe Anual de Gobierno Corporativo entre otros- y Acuerdos Adoptados), 'Estatutos' y 'Reglamentos' (Reglamento del Consejo de Administración, Reglamento de la Junta General, Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores y Reglamento Interno de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento).

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

Cumple

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Explique

Durante el 2009, ejercicio al que se refiere este IAGC, ninguna de estas materias ha sido objeto de debate en la única Junta General de Accionistas de Iberia celebrada.

En ejercicios anteriores ambas materias han estado ligadas, en el primer caso, al equilibrio de la gobernabilidad de la compañía y, en el segundo, por la interconexión lógica existente entre los distintos artículos de los Estatutos cuya modificación se proponía.

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
 - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

- b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
 - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1^a. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2^a. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3^a. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros

dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Explique

Actualmente no hay ninguna Consejera en el Consejo de Administración de la compañía. La selección de todos los miembros del Consejo se ha efectuado de manera objetiva, atendiendo a su prestigio, conocimientos y experiencia profesional, sin que en dichos procesos de selección haya habido sesgos implícitos que hayan obstaculizado el nombramiento de Consejeras.

El cargo de Secretario del Consejo, no Consejero, está ocupado por una mujer desde el año 2001, quien, entre otras funciones, se encarga de velar por el cumplimiento de las normas y recomendaciones de buen gobierno.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Explique

La Sociedad no ha facultado expresamente a uno de los Consejeros Independientes para tomar estas iniciativas, si bien, el Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 9.1, sí permite que un mínimo de cuatro Consejeros puedan solicitar la convocatoria del Consejo. Tomando en cuenta que el Consejo de Administración se compone de cuatro Consejeros Independientes, esta medida prevista en el Reglamento del Consejo es un contrapeso adecuado a las facultades del Presidente-primer ejecutivo.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Parcialmente

Las diferentes áreas de la Sociedad proporcionan a todos los Consejeros nuevos, información suficiente para que puedan tener un conocimiento rápido y suficiente de la empresa.

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

Todos los Consejeros informan puntualmente a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de sus restantes obligaciones profesionales, su participación en otros Consejos de Administración y cualquier situación de conflicto de interés.

El Consejo de Administración de Iberia celebra anualmente entre 51 y 55 sesiones, tomando en cuenta las del propio Consejo así como las de sus Comisiones.

Asimismo, el grado de participación y asistencia de los Consejeros a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones supera todos los ejercicios el 90%. Concretamente, durante el ejercicio 2009 ha sido de un 93%.

Iberia considera, por tanto, que sus Consejeros dedican a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia, sin que dicho desempeño del puesto de Consejero en alguna otra sociedad ponga en riesgo esta dedicación. Por consiguiente, hasta la fecha la compañía no ha considerado necesario establecer reglas sobre el número máximo de Consejos de los que pueden formar parte sus Consejeros.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurre justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple Parcialmente

Los ceses habidos durante el ejercicio fueron por renuncia voluntaria y se explicaron las razones en el Consejo de Administración donde se presentaron las renuncias respectivas. Estas fueron comunicadas como hechos relevantes y se da cuenta de ellas en el Informe Anual de Gobierno Corporativo

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
 - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;

- ii) Plazos de preaviso; y
- iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Explique

Anualmente y, con motivo de la celebración de la Junta General Ordinaria, se pone a disposición de accionistas e inversores el Informe de Gobierno Corporativo en el que se informa ampliamente sobre el sistema de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitarse a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple Parcialmente

Tanto en la Memoria como en el IAGC de Iberia se ofrece información completa sobre las retribuciones de los Consejeros, tanto por conceptos (fija, dietas, retribución en especie, seguros) (Nota 19 de la Memoria y apartado B.1.11 a) del IAGC) como por tipología de Consejeros (apartado B.1.11 c) del IAGC). Además el IAGC ofrece información detallada del número de reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones (apartado B.1.29).

Con todo ello la información del IAGC es suficientemente completa y detallada para que accionistas, inversores y mercado en general conozcan las cantidades que perciben los miembros del Consejo de Administración por el desempeño de sus funciones.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.

c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento está presidida por el Sr. Fernández Norniella, calificado como 'Otros Consejeros Externos'. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está presidida por el Sr. Pont, Consejero Dominical. Ambos Consejeros son Externos y han sido nombrados Presidentes en las respectivas Comisiones por su experiencia y trayectoria profesional.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Parcialmente

Se cumple la recomendación, salvo en lo relativo a la existencia de un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y anónima las irregularidades financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa. No se ha considerado necesario hasta la fecha.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

Si bien la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no tiene mayoría de Consejeros Independientes, el Consejo de Iberia ha considerado que es la composición adecuada para el garantizar el buen funcionamiento de la Comisión.

La pluralidad de consideraciones técnicas a tener en cuenta al diseñar un sistema de retribuciones para consejeros y directivos que sea a la vez eficiente y equitativo requiere de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones una capacidad de juicio y comprensión acordes con la consustancial complejidad de esta tarea. El Consejo ha tenido en cuenta estos requerimientos al nombrar a los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Así, los tres miembros actuales son personas de reconocido prestigio y gran experiencia profesional en los temas propios de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, perfiles que se han considerado los más idóneos para hacer frente a las citadas facultades.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien

planificada.

- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

1.- REMUNERACION DE LOS ADMINISTRADORES EJECUTIVOS EN VIRTUD DE SU RELACION DE ALTA DIRECCION CON LA SOCIEDAD:

En cuanto a los Administradores Ejecutivos, los Estatutos aprobados por la Junta General de 6 de junio de 2002 establecen que la retribución prevista como miembros del Consejo de Administración será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral - común o de alta dirección- o de prestación de servicios.

Hasta el 9 de julio de 2009 había un Administrador Ejecutivo en la Sociedad, el Presidente. Desde esa fecha hay dos Administradores Ejecutivos en la Sociedad, el actual Presidente y el Consejero Delegado.

Administradores Ejecutivos actuales: Presidente y Consejero Delegado

El importe de las retribuciones devengadas por los dos Administradores Ejecutivos actuales en el año 2009, en virtud de su relación de alta dirección, es de 553 miles de euros en total.

En el cuadro siguiente se desglosan los distintos conceptos retributivos devengados por los Administradores Ejecutivos durante el ejercicio 2009, en virtud de su relación contractual con la Sociedad:

(Ejercicio 2009)

REMUNERACIÓN ADMINISTRADOR EJECUTIVO (En miles de euros)

Pte CD

Retribuciones Fijas 335 215

Retribuciones Variables (Devengo 2008) - -

Retribución en especie 2 1

Total 337 216

Anterior Presidente

El importe de las retribuciones devengadas por el anterior Presidente en el año 2009, en virtud de su relación de alta dirección, es de 838 miles de euros y el importe de gastos en seguridad social, seguros y otros asciende a 57 miles de euros.

En el cuadro siguiente se desglosan los distintos conceptos retributivos devengados por el anterior Presidente durante el ejercicio 2009, en virtud de su relación contractual con la Sociedad:

REMUNERACIÓN ADMINISTRADOR EJECUTIVO (en miles de euros)

Retribuciones Fijas 368

Retribuciones Variables 463

Retribución en especie 7

TOTAL 838

Asimismo, el anterior Presidente ha recibido 3.167 miles de euros a su cese.

2.- REMUNERACIÓN ALTA DIRECCIÓN

Con independencia de las retribuciones percibidas por el Comité de Dirección y detalladas en el apartado B.1.12 de este Informe, los gastos asociados al cese del Director General de la Línea Aérea ascendieron en 2009 a 1.466.538 euros.

3.- PODERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN PARTICULAR, LOS RELATIVOS A LA POSIBILIDAD DE EMITIR O RECOMPRAR ACCIONES

El Consejo de Administración tiene encomendadas las facultades que le atribuye el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 3. Dichas facultades se encuentran delegadas con carácter permanente en el Presidente del Consejo y en la Comisión Ejecutiva, salvo las que el Consejo ha de ejercer directamente por imperativo legal o estatutario.

En particular, los miembros del Consejo de Administración de IBERIA no tienen poderes para emitir o recomprar acciones.

4.- ACUERDOS SIGNIFICATIVOS QUE HAYA CELEBRADO LA SOCIEDAD Y QUE ENTREN EN VIGOR, SEAN MODIFICADOS O CONCLUYAN EN CASO DE CAMBIO DE CONTROL DE LA SOCIEDAD A RAÍZ DE UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN, Y SUS EFECTOS, EXCEPTO CUANDO SU DIVULGACIÓN RESULTE SERIAMENTE PERJUDICIAL PARA LA SOCIEDAD. ESTA EXCEPCIÓN NO SE APLICARÁ CUANDO LA SOCIEDAD ESTÉ OBLIGADA LEGALMENTE A DAR PUBLICIDAD A ESTA INFORMACIÓN

En supuestos de OPA, determinadas licencias y autorizaciones administrativas así como los contratos de la alta dirección y algunos contratos con proveedores o financieros, requerirán, en su caso, novación contractual. El más relevante de dichos contratos es el Acuerdo con Amadeus.

Amadeus Global Travel Distribution, S.A. (en adelante, Amadeus), es una compañía multinacional de tecnología de la información, cuyos servicios están destinados a cubrir las necesidades de marketing, ventas y distribución de la industria mundial de viajes y turismo.

IBERIA mantiene un acuerdo con Amadeus, en virtud del cual la compañía utiliza el sistema de distribución global (GDS) que gestiona y explota Amadeus para llevar a cabo la comercialización de sus vuelos. El GDS de Amadeus es el más importante para IBERIA, por volumen de reservas, entre los distintos sistemas empleados por la compañía.

El contrato estándar firmado por IBERIA y Amadeus incluye una cláusula que establece lo siguiente: en caso de que el partícipe (IBERIA) adquiera o asuma el control de otra entidad dedicada al transporte aéreo, o se fusione o sea adquirida o llegue a estar controlada por otra persona o entidad dedicada al transporte aéreo, que no sea la que tiene la propiedad o el control del partícipe a la firma del acuerdo, entonces Amadeus tendrá la opción de dar por finalizado el contrato sin ninguna obligación, excepto todas aquellas responsabilidades asumidas por cada parte antes de la terminación del acuerdo.

Por último, los instrumentos de cobertura de riesgos de tipo de cambio y tipo de interés que utiliza la compañía incluyen cláusulas estándar, habituales en este tipo de contratos internacionales, que podrían llevar a la renegociación de algunos parámetros del instrumento financiero en caso de cambio en el control de la Sociedad.

5.- INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IBERIA, L.A.E. - Ejercicio 2009

I.- MARCO NORMATIVO

De conformidad con las crecientes exigencias en materia de Gobierno Corporativo, los Estatutos Sociales de IBERIA, L.A.E., aprobados en abril de 2001, establecieron que el Consejo de Administración de la Sociedad contaría con una Comisión de Auditoría y Cumplimiento para asistir al Consejo en la supervisión, tanto de los estados financieros, como del ejercicio de la función de control de la Sociedad. En consecuencia, el Consejo de Administración de 5 de abril de 2001 creó una Comisión de Auditoría y Cumplimiento integrada exclusivamente por Consejeros Externos. Se configuró como un órgano interno del Consejo de Administración, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, propuesta y asesoramiento.

Con fecha de 28 de febrero de 2002, el Consejo aprobó el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que determina los principios de actuación de la Comisión, así como las reglas básicas de su organización y funcionamiento.

Posteriormente, la entrada en vigor de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, sobre Medidas de Reforma del Sistema Financiero ('Ley Financiera') impuso como obligatoria la existencia de Comités de Auditoría en las Sociedades Cotizadas y estableció las funciones mínimas que ha de tener dicho Comité.

En consecuencia, en IBERIA, se hizo preciso adaptar los Estatutos Sociales a los nuevos requerimientos de la Ley Financiera relativos a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, lo que se hizo en la Junta General de Accionistas celebrada el 12 de junio de 2003, acordándose modificar los artículos 53 y 54 de los Estatutos Sociales y ampliar las funciones de la Comisión. Una vez modificados los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, acordó, en su reunión de 24 de julio de 2003, adaptar el Reglamento Interno de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Esta norma interna se encuentra a disposición de los accionistas e inversores en la página Web de la Sociedad (www.iberia.com).

Finalmente, a finales del año 2003, el Consejo de Administración de IBERIA tomó la decisión de otorgar una especial relevancia a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de conformidad con las recomendaciones de buen gobierno y en línea con la evaluación del funcionamiento realizada por la propia Comisión tras dos años de experiencia. Con esa finalidad, el Consejo acordó ampliar el número de miembros de la Comisión, pasando de tres Vocales a cuatro, manteniendo el carácter de Consejeros Externos todos ellos, y la propia Comisión decidió intensificar las actividades de su competencia.

II.- COMPOSICIÓN

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará compuesta por el número de miembros que designe el Consejo de Administración en cada momento, con un mínimo de tres y un máximo de cinco.

Le corresponde también al Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, elegir de entre sus miembros a los Vocales de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que habrán de ser necesariamente Consejeros Externos. El Consejo de Administración tratará de mantener un equilibrio razonable en su composición entre los Consejeros Dominicales y los Consejeros Independientes. Los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberán tener la dedicación, capacidad y experiencia necesarias para desempeñar su función.

Corresponderá también al Consejo de Administración la separación de los Vocales de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que estarán obligados a cesar, en cualquier caso, cuando lo hagan en su condición de Consejeros. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas con la mayor brevedad por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración designará dentro de los miembros de la Comisión, y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, al Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, así como a su Secretario. El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establece que tal designación debe recaer en el Secretario del Consejo de Administración.

El nombramiento del Presidente requerirá un quórum de asistencia de las dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración, así como el voto favorable, de al menos, dos tercios de sus miembros, debiendo ser sustituido el Presidente cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vocal de mayor edad de los concurrentes, y el Secretario, en su caso, por el Vocal de menor edad.

En mayo de 2005, se llevó a cabo una modificación de la composición de todas las Comisiones asesoras, que afectó también a la de Auditoría y Cumplimiento. Con ello se pretendía, dar alternancia en el cargo de Presidentes de Comisión a otros Consejeros Externos, toda vez que ya llevaban 4 años en el cargo, así como renovar parcialmente a los Vocales.

Posteriormente, en su reunión de 23 de enero de 2008, el Consejo de Administración llevó a cabo una reestructuración de todas sus Comisiones. Dicha reestructuración supuso la renovación de todos los miembros de la Comisión de Auditoría, siendo todos ellos Consejeros Externos en cumplimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo.

A 31 de diciembre de 2009, la composición de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es la siguiente:

| CARGO | MIEMBROS | CARÁCTER |
|------------|---|--|
| PRESIDENTE | D. José Manuel Fernández Norniella Otros Consejeros Externos | |
| VOCALES | D. José B. Terceiro Lomba D. Alberto Recarte García-Andrade (INMOGESTIÓN Y PATRIMONIOS, S.A.) | Externo Independiente Externo Dominical |
| | D. Jorge Pont Sánchez | Externo Dominical |
| SECRETARIA | D. Lourdes Máiz Carro | Secretaria del Consejo |

III.- COMPETENCIAS

El principal cometido de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es asistir al Consejo de Administración en sus funciones de vigilancia y control de la Sociedad mediante la revisión periódica del cumplimiento de las disposiciones legales y normas internas aplicables a la Compañía en materia de estados financieros y de buen gobierno.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento estudiará, revisará e informará en relación con las siguientes materias:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- b) Proponer al Consejo, para su sometimiento a la Junta General, la designación del Auditor Externo, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo. Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- c) Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- d) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- e) Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- f) Seguir el funcionamiento de los procedimientos y manuales de control financiero interno adoptados por la Sociedad, comprobar su cumplimiento y revisar la designación y sustitución de sus responsables.
- g) Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la empresa.
- h) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en Materias relativas a los Mercados de Valores, del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y, en general, de las reglas de gobierno de

la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a los Altos Directivos de la Compañía.

i) Considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los Altos Directivos o los accionistas de la Sociedad, así como informar y formular propuestas al Consejo de Administración sobre medidas que considere oportunas en la actividad de auditoría y en el resto de las que tuviera asignadas, así como en materia de cumplimiento de las normas legales sobre información a los mercados y transparencia y exactitud de la misma.

En particular, el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento destaca específicamente que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento velará por el puntual cumplimiento de las instrucciones vigentes en materia de información de hechos relevantes, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores, proponiendo las medidas precisas para asegurar que la información financiera trimestral, semestral, anual y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados, se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que esta última. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento propondrá cuantos actos y medidas sean precisos para asegurar la transparencia de la Sociedad ante los mercados financieros, promover una correcta formación de los precios de las acciones de la Sociedad y de sus filiales, supervisar las informaciones públicas periódicas de carácter financiero y desarrollar cuantas funciones vengan impuestas por el carácter de sociedad cotizada de la compañía.

IV.- FUNCIONAMIENTO

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá al menos, una vez cada tres meses en sesión ordinaria, y siempre que sea convocada por su Presidente a iniciativa propia o a solicitud de dos o más de sus miembros. Asimismo se reunirá en todo caso cuando el Consejo solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.

Corresponderá al Presidente la facultad ordinaria de convocar la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de formar el Orden del Día de sus reuniones y de dirigir los debates. La convocatoria incluirá siempre el Orden del Día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada para que los miembros de la Comisión puedan cumplir con sus funciones. Asimismo, será válida la constitución de la Comisión sin previa convocatoria si se hallan presentes todos los Vocales y aceptan por unanimidad la celebración de la Comisión.

Las sesiones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrán lugar normalmente en el domicilio social pero también podrán celebrarse en cualquier otro que determine el Presidente y señale la convocatoria.

La Comisión deliberará sobre las cuestiones contenidas en el Orden del Día y también sobre todas aquéllas que el Presidente determine o la mayoría de los Vocales presentes o representados propongan aunque no estuvieran incluidos en el mismo.

Los acuerdos adoptados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en el ámbito de sus funciones de informe, asesoramiento y propuesta serán válidos y no necesitarán ratificación posterior del Consejo de Administración. En todo caso, la Comisión deberá informar al Consejo de Administración, en la primera reunión de éste posterior a la sesión de la Comisión, de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones.

Los Vocales de la Comisión se hallan investidos de las más amplias facultades para recabar información sobre cualquier aspecto de la compañía, examinar sus libros, registros, documentos e inspeccionar todas sus instalaciones, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento podrá requerir la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas de la Sociedad, y de cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuera requerido a tal fin, quien estará obligado a asistir a las reuniones prestando su colaboración y el acceso a la información de que disponga.

La Comisión tendrá asimismo la facultad de proponer al Consejo de Administración la contratación, con cargo a la Sociedad, de los asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole, que consideren necesarios con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones cuando se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad

ligados al ejercicio de su cargo.

El ejercicio de las facultades contempladas en los dos puntos anteriores se canalizará a través del Presidente o de la Secretaría del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes de la Comisión, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para procurar la información solicitada o la participación de los asesores indicados.

V.- ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2009

Durante el ejercicio 2009, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha celebrado trece sesiones.

A las sesiones de la Comisión asisten regularmente los Directores de quienes dependen el área de contabilidad y de auditoría interna, así como aquellos otros directivos de la compañía que tienen conocimiento o responsabilidad en los asuntos comprendidos en el Orden del Día y su presencia se ha considerado conveniente por el Presidente de la Comisión. Del área de seguimiento de las normas y recomendaciones de Gobierno Corporativo se responsabiliza la Secretaría del Consejo que, a su vez, lo es de la Comisión. La presencia de estos directivos ha proporcionado a la Comisión una adecuada información para el conocimiento de las cuestiones a tratar.

Asimismo, a la mayoría de estas reuniones asisten los Auditores Externos de la Sociedad, cuya relación con el Consejo de Administración se articula a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Información financiera

La Comisión ha dedicado, en primer lugar, especial atención a la revisión de las cuentas anuales de la Sociedad y del Grupo con anterioridad a la formulación de cuentas por el Consejo de Administración. A tal fin, la Comisión ha recibido la documentación y mantenido reuniones con el Director de Control y Administración, encargado de la contabilidad de la compañía, para conocer, con antelación suficiente, el proceso de elaboración y consolidación de los estados financieros y de las cuentas anuales individuales y consolidadas, comprobar su adecuación a la normativa y principios contables aplicables y asegurar, por tanto, el procedente reflejo en dichos estados de la situación patrimonial y financiera de la Sociedad y del Grupo.

Así, en las sesiones del primer trimestre del 2009, la Comisión examinó los estados financieros de la compañía correspondientes al ejercicio 2008 con ayuda de los Auditores Externos, y, como consecuencia de ello, acordó elevar al Consejo de Administración de marzo la propuesta del Balance, de la Cuenta de Resultados y Memoria, así como del Informe de Gestión, de IBERIA, L.A.E., y del Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio 2008, a efectos de su formulación por el Consejo, así como la propuesta de aplicación de resultados que se sometería a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de 3 de junio de 2009.

El rigor de la compañía en los procesos de elaboración de los estados financieros y el seguimiento cuidadoso de las normas y los principios contables aplicables han permitido la emisión de un informe de auditoría sin salvedades, por cuanto que las Cuentas reflejaban fiel y adecuadamente la situación real de la compañía, contenían la información necesaria y suficiente para su comprensión, explicaban con claridad los riesgos existentes y se habían elaborado siguiendo los principios y normas contables generalmente aceptados.

En cuanto al Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y Memoria consolidados, así como Informe de Gestión de IBERIA, L.A.E. y del Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2008, la Comisión, ha analizado la documentación correspondiente en varias sesiones del 2008 y 2009 con ayuda de los Auditores Externos, con el objeto de poder informar en la sesión correspondiente las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión y elevar las Cuentas al Consejo a efectos de su formulación. El informe de auditoría también ha sido, un año más, sin salvedades.

De otra parte, en las sesiones de febrero y marzo de 2009, la Comisión analizó el borrador de Informe Anual de Gobierno Corporativo y la Memoria de Responsabilidad Social Corporativa, correspondientes al ejercicio 2008, que fueron informados favorablemente.

Auditor de Cuentas

La Comisión propuso la reelección del Auditor de Cuentas (Deloitte, S.L.), cuyo mandato anterior vencía en el ejercicio 2009. El Consejo de Administración acordó, por su parte, someter dicha propuesta a la Junta General celebrada el 3 de junio de 2009, que la aprobó con validez de un año.

La Comisión se ha reunido en nueve ocasiones con el Auditor de Cuentas durante el ejercicio 2009. En dichas reuniones se han mantenido sesiones de trabajo destinadas a obtener información detallada sobre la planificación y el avance de sus trabajos y ha dedicado, además, especial atención al análisis pormenorizado con el Auditor de Cuentas del informe de auditoría correspondiente a las cuentas de los años 2008 y 2009. En particular hay que destacar que el Consejo de 25 de agosto de 2009 formuló cuentas del primer semestre, en las que los auditores realizaron la revisión consistente en la realización de unos procedimientos acordados. Como resultado de la revisión realizada, los Auditores informaron a la Comisión que no observaron la necesidad de realizar modificaciones en los saldos de los Estados Financieros resumidos consolidados correspondientes al primer semestre del ejercicio 2009. En consecuencia, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento acordó, por unanimidad, informar favorablemente los Estados Financieros Semestrales resumidos e Informe de Gestión Intermedio correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2009.

Los honorarios en concepto de auditorías realizadas por Deloitte, S.L. a las cuentas de la Sociedad y de las compañías de su Grupo ascendieron a 528.684 Euros. Además en la Memoria Anual del ejercicio 2009 se recogen los honorarios relativos a otros servicios profesionales prestados a IBERIA por el auditor principal y por otras entidades vinculadas al mismo, debiendo destacarse que dichos servicios profesionales realizados en el ejercicio 2009 no entran en conflicto con la actividad de auditoría, respetándose escrupulosamente las reglas de incompatibilidad establecidas en la Ley Financiera. Han tenido por objeto básicamente la colaboración en el análisis de operaciones corporativas. Los trabajos distintos de los de auditoría han sido realizados por un socio distinto al responsable de la auditoría.

| Ejercicio 2009 | Iberia, L.A.E. Otras sociedades del Grupo | Total |
|---|---|--------|
| Importe otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros) | 351 | - |
| Importe trabajos distintos de los de auditoría / | | |
| Importe total facturado por la firma de auditoría (%) | 42,73% | - |
| | | 39,87% |

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento entiende que no existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia del Auditor de Cuentas de la compañía.

Auditoría interna

En el mes de diciembre de 2003, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, se procedió a reorganizar la estructura y funciones del órgano directivo responsable de la función de auditoría interna, con el objeto de dotarle de una mayor relevancia dentro de la organización y que su responsable dependa directamente del Presidente de la compañía.

En mayo de 2004 se aprobó la Norma de la Función de Auditoría Interna que define la función de auditoría interna como una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, que se concibe para agregar valor y mejorar las operaciones de la Empresa ayudando a cumplir sus objetivos estratégicos, mediante la aportación de un enfoque sistemático y disciplinado. Para ello, el método utilizado consiste en evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, de control interno y de las áreas de gobierno corporativo en colaboración con la Secretaría del Consejo.

El Director de Auditoría Interna y Calidad ha participado en cinco sesiones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, a lo largo de las cuales ha presentado la actualización del Mapa de Riesgos de la compañía y del Procedimiento de la Gestión de Riesgos, así como el seguimiento del Plan de Auditoría del ejercicio 2008 y el Plan de Auditoría para el ejercicio 2009.

El Plan de Auditoría anual incluye, entre otras, las siguientes actividades:

- Revisión de las diferentes áreas de la Empresa para comprobar que se están cumpliendo las normas y procedimientos internos vigentes.
- Verificación y análisis de los sistemas de control interno contables y operativos.
- Revisión de los controles destinados a la protección de los activos de la Empresa.
- Identificación, si fueran detectadas, de las oportunidades de mejora en el curso de sus revisiones operativas.
- Supervisión del cumplimiento de las normas internas de gobierno corporativo.

Cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo

La Comisión ha efectuado un control permanente sobre el grado de cumplimiento de las normas y recomendaciones de Gobierno Corporativo efectuando recomendaciones cuando así lo ha estimado necesario.

En el ejercicio 2005 se incorporó la implantación del voto y delegación electrónicos en la Junta General. Este sistema de votación y delegación electrónica se ha puesto a disposición de los accionistas nuevamente con motivo de las Juntas Generales de 2006, 2007, 2008 y 2009, dado el grado de participación de los accionistas a través de los mismos.

Asimismo la Comisión ha estudiado el Código Unificado de Buen Gobierno, con el objeto de ir adecuando las prácticas de la compañía a las recomendaciones contenidas en el mismo. Como consecuencia de este estudio, en mayo de 2008 el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, procedió a modificar su Reglamento con el objeto de adecuarlo a dichas recomendaciones.

La Comisión considera que el grado de seguimiento de las normas y recomendaciones de buen gobierno es muy alto por parte de la compañía.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO